



Asamblea General

Septuagésimo sexto período de sesiones

69^a sesión plenaria

Martes 26 de abril de 2022, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Shahid (Maldivas)

Se abre la sesión a las 10.00 horas.

Tema 7 del programa (continuación)

Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas

El Presidente (*habla en inglés*): Quisiera señalar ahora a la atención de la Asamblea General el proyecto de decisión A/76/L.51, que se ha distribuido en relación con el tema 71 del programa, titulado “Derechos de los pueblos indígenas”.

Como recordarán los miembros, la Asamblea General concluyó el examen del tema 71 del programa en su 53^a sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021. Para que la Asamblea pueda adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión, será necesario reanudar el examen del tema 71 del programa. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea reabrir el examen del tema 71 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Los miembros recordarán que, en su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2021, la Asamblea General decidió asignar el tema 71 del programa a la Tercera Comisión. A fin de que la Asamblea pueda pronunciarse de manera expedita sobre el proyecto de decisión, ¿puedo considerar que la Asamblea desea examinar el tema 71 del programa directamente en sesión plenaria y proceder a su examen de manera inmediata?

Así queda acordado.

Tema 71 del programa (continuación)

Derechos de los pueblos indígenas

Proyecto de decisión (A/76/L.51)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de decisión A/76/L.51, titulado “Audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas”. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión A/76/L.51 (decisión 76/560).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 71 del programa?

Así queda acordado.

Tema 7 del programa (continuación)

Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas

El Presidente (*habla en inglés*): Quisiera señalar ahora a la atención de la Asamblea General el proyecto de decisión A/76/L.50, que se ha distribuido en relación con el subtema d) del tema 98 del programa, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

Como recordarán los miembros, la Asamblea General concluyó el examen del subtema d) del tema 98 del programa en su 54^a sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2021. A fin de que la Asamblea pueda adoptar una

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>)



decisión sobre el proyecto de decisión, será necesario reabrir el examen del subtema d) del tema 98 del programa. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea reabrir el examen del subtema d) del tema 98 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Como los miembros también recordarán, en su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2021, la Asamblea General decidió asignar el subtema d) del tema 98 del programa a la Primera Comisión. Para que la Asamblea pueda pronunciarse de manera expedita sobre el proyecto de decisión, ¿puedo considerar que la Asamblea desea examinar el subtema d) del tema 98 del programa directamente en sesión plenaria y proceder de inmediato a su examen?

Así queda acordado.

Tema 98 del programa (continuación)

Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

d) Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

Proyecto de decisión (A/76/L.50)

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Chile para que presente el proyecto de decisión A/76/L.50.

Sr. Ruidíaz Pérez (Chile): Efectúo esta breve intervención para explicar el objeto y los antecedentes del proyecto de decisión A/76/L.50, que ha sido presentado por la Misión Permanente de Chile y que será considerado por la Asamblea General hoy. Al respecto, cabe recordar que un representante de Chile ha sido elegido para presidir el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables en la elección que tuvo lugar en Ginebra el pasado 7 de febrero.

Sobre esta decisión, es útil recordar que, de conformidad con la resolución 76/231, aprobada el 24 de diciembre de 2021, se decidió convocar a partir de 2022 un grupo de trabajo de composición abierta con el mandato de considerar las amenazas actuales y futuras de los Estados a los sistemas espaciales; formular recomendaciones sobre posibles normas, reglas y principios de conductas responsables en relación con las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales; y presentar un

informe a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones.

También se decidió que el grupo de trabajo de composición abierta trabajará sobre la base del consenso; celebrará su período de sesiones de organización en Ginebra, durante dos días; y se reunirá en Ginebra, en dos sesiones de cinco días cada una, en 2022 y 2023.

En el período de sesiones de organización que tuvo lugar en Ginebra los días 7 y 9 de febrero, el grupo de trabajo decidió postergar la fecha del primer período de sesiones sustantivas del grupo del 9 al 13 de mayo. Esas fechas estaban destinadas originalmente para el segundo período de sesiones, por lo que esa enmienda tiene implicancia para el calendario. Esa modificación y la tarea de encontrar salas disponibles en Ginebra obligaron al Presidente, en conjunto con la Secretaría, a evaluar las mejores fechas disponibles para los cuatro períodos de sesiones.

Como resultado de esa evaluación, el Presidente resolvió presentar una propuesta consolidada de calendario para los cuatro períodos de sesiones. Ese ejercicio no ha sido fácil, ya que se celebran muchas reuniones y conferencias diferentes en Ginebra este año, así como en otras sedes. Por lo tanto, no existen fechas perfectas que no coincidan en absoluto con alguna otra reunión multilateral. Pero estas propuestas se han elaborado con la intención de minimizar esas eventuales superposiciones y además considerando suficiente espacio de tiempo entre las sesiones a fin de facilitar la preparación previa de las delegaciones.

Con estas consideraciones, Chile ha presentado el proyecto de decisión A/76/L.50 que tienen ante ustedes y que será considerado esta mañana por la Asamblea General. Por lo tanto, formulamos un llamado a todas las delegaciones que han expresado su apoyo al proceso para que nos ayuden a aprobar esta decisión por consenso, la cual constituye un paso muy importante para iniciar nuestros debates significativos en el primer período de sesiones que se celebrará del 9 al 13 de mayo en Ginebra, y así cumplir el mandato que hemos recibido.

Se trata de una medida de tipo procedimental, no controversial, que recoge las inquietudes expresadas por las delegaciones en el período de sesiones de organización de febrero y también durante las consultas que ha realizado el Presidente del grupo de trabajo. Confiamos en que el objetivo común que nos une, que es mejorar la seguridad y la sostenibilidad de los sistemas espaciales en beneficio de la preservación de la paz y del bienestar de todos, se vea reflejado en la aprobación de este proyecto de decisión.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea adoptará ahora medidas sobre el proyecto de decisión A/76/L.50, titulado “Grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión A/76/L.50 (decisión 76/506B).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del subtema d) del tema 98 del programa?

Así queda acordado.

Tema 124 del programa (continuación)

Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

Proyecto de resolución (A/76/L.52)

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Liechtenstein para que presente el proyecto de resolución A/76/L.52.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar, en nombre de sus copatrocinadores, el proyecto de resolución A/76/L.52, titulado “Mandato permanente para que se celebre un debate de la Asamblea General cuando se emita un veto en el Consejo de Seguridad”. Me complace informar a la Asamblea de que la iniciativa cuenta actualmente con el apoyo de 76 copatrocinadores de todos los grupos regionales.

A través del proyecto de resolución que la Asamblea tiene hoy ante sí, se crea un mandato permanente para que se convoque un debate de la Asamblea de forma automática en un plazo de diez días laborables desde la emisión de un veto en el Consejo de Seguridad. El proyecto de resolución, que entrará en vigor de inmediato, también da prioridad en la lista de oradores del siguiente debate de la Asamblea General a la delegación o las delegaciones que hayan emitido el veto, con carácter excepcional.

El mandato, que se entiende sin perjuicio de los debates en curso en las negociaciones intergubernamentales en virtud de la decisión 62/557, no es prescriptivo en cuanto a un posible resultado. Por supuesto, aunque los Estados pueden proponer a la Asamblea General que adopte medidas de conformidad con sus procedimientos establecidos, eso no tiene por qué ser así necesariamente.

Hace más de dos años, Liechtenstein comenzó a trabajar en la iniciativa junto con un grupo central de Estados debido a la preocupación creciente que genera el hecho de que el Consejo de Seguridad encuentra cada vez más dificultades para llevar a cabo su labor de conformidad con su mandato en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, siendo el aumento del uso del veto la expresión más evidente de esa dificultad. Todos los Estados Miembros de la Organización han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y han convenido que el Consejo actúe en su nombre.

Por lo tanto, consideramos que se debe dar voz al conjunto de los miembros cuando el Consejo de Seguridad no pueda actuar, de conformidad con las funciones y los poderes de la Asamblea que están enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular en su Artículo 10. El poder de veto viene acompañado de la responsabilidad de trabajar en todo momento para lograr los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Hemos formulado este texto como expresión de nuestro compromiso con el multilateralismo, con la Organización y con sus órganos principales. Nunca como hoy ha sido tan necesario un multilateralismo efectivo ni ha habido mayor urgencia de innovación para asegurar el papel central y la influencia de las Naciones Unidas en ese sentido.

Hemos llevado a cabo una amplia labor de divulgación y consultas, tanto individuales como colectivas, con nuestro grupo central y con los copatrocinadores, en reuniones bilaterales y en diversos grupos. Nuestro texto se distribuyó por primera vez a los Estados Miembros de las Naciones Unidas el 3 de marzo, se puso a disposición de un público más amplio el 12 de abril y se debatió en formato abierto con todos los Estados interesados el 19 de abril.

Agradecemos el gran interés de los miembros de la Asamblea y los numerosos comentarios que hemos recibido de muchas delegaciones en el transcurso del largo proceso. Ese interés y esos comentarios nos han ayudado a perfeccionar y mejorar nuestro texto, lo que ha resultado en la propuesta directa, jurídicamente sensata y políticamente significativa que presentamos hoy a la Asamblea. Estamos muy agradecidos por el gran apoyo con el que los miembros han acogido nuestra iniciativa y estamos deseosos de aprobarla con ellos esta mañana.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/76/L.52.

Antes de dar la palabra a las delegaciones para que expliquen su posición antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución, quisiera recordarles que las explicaciones se limitarán a diez minutos y que deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Biang (Gabón) (*habla en francés*): Nos reunimos hoy aquí para examinar las perspectivas de alcanzar un acuerdo sobre una mejor utilización del poder de veto otorgado a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad desde el final de la Segunda Guerra Mundial. En una época muy lejana, en la que los problemas y las aspiraciones de la humanidad eran muy diferentes a los actuales.

Si estamos hoy aquí al borde de lo que resulta inadmisibles para la mayoría de los pueblos del mundo, es porque el poder de veto es claramente cuestionable en cuanto a su eficacia y a su representatividad. Es evidente que constituye un impedimento para la capacidad de decisión del Consejo de Seguridad, habida cuenta de que el Consejo no puede actuar cuando uno de sus miembros permanentes hace uso del veto, independientemente del alcance de la amenaza o del peligro que suponga para la paz y la seguridad internacionales.

Esa prerrogativa exorbitante, que de 1946 a esta fecha los miembros permanentes del Consejo de Seguridad han utilizado un total de 295 veces en uno u otro momento, ha paralizado con frecuencia a la Organización, que se supone que promueve la paz y la seguridad internacionales, y la ha dejado impotente para actuar precisamente cuando más se necesita su acción colectiva. El poder de veto ha transformado el Consejo de Seguridad en un instrumento de dominación por parte de algunos que consideran que sus intereses individuales deben prevalecer sobre los intereses colectivos de toda la comunidad internacional.

A pesar de esos problemas evidentes, hay quienes afirman que el veto no ha destruido el Consejo de Seguridad, sino que lo ha salvado. Para esas personas, el veto debe considerarse y aceptarse como un mal necesario. En todo caso, más allá de nuestras propias percepciones, así como de los llamamientos incesantes a favor de que se reforme el Consejo de Seguridad y de las aspiraciones de la gran mayoría de los pueblos del mundo de lograr un orden internacional más justo y democrático que se corresponda con las realidades actuales, nos enfrentamos a otra realidad ineludible.

En esa realidad, el poder de veto, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, solo puede cuestionarse si dos terceras partes de los miembros de la Asamblea

General lo acuerdan formalmente y si los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad aceptan por unanimidad renunciar a ese privilegio. En otras palabras, se trata de una situación hipotética cuya materialización parece depender de la alineación de los planetas.

Es evidente que necesitamos un verdadero cambio de paradigma si queremos dar al Consejo de Seguridad un rostro más humano acorde a su mandato. Es necesario volver a configurar su composición, así como sus poderes y métodos de trabajo, ya sea aumentando el número de miembros permanentes y no permanentes —lo que entraña el riesgo de amplificar los posibles abusos del poder de veto— o simplemente aboliendo por completo el poder de veto.

Por supuesto, en cualquiera de esas posibles situaciones, África, como continente que alberga el mayor número de misiones de mantenimiento de la paz, debe ocupar el lugar que le corresponde de conformidad con el Consenso de Ezulwini y la Declaración de Sirte. Además, permítaseme recordar que esas perspectivas razonables de reconfiguración de la gobernanza internacional solo pueden hacerse realidad si las validan todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, según las disposiciones actuales de la Carta de las Naciones Unidas, suponiendo que esos Estados estén dispuestos a compartir sus ventajas estratégicas o a ser despojados de ellas.

Seamos realistas y pragmáticos: es innegable que las decisiones tomadas por la Organización reflejan el estado actual del consenso internacional, o más bien la ausencia de ese consenso en las cuestiones más básicas y fundamentales. Cuando se trata de las amenazas a las que nos enfrentamos, como el terrorismo, apenas podemos acordar una definición. Los países siguen centrados únicamente en sus propios intereses y en la forma en que pueden utilizar la agenda internacional para sus propios fines.

En ese contexto, la solidaridad internacional sigue sonando como un eslogan vacío y el orden internacional basado en normas está paralizado por la generalización de la ley del más fuerte en función de los rejugos geoestratégicos, geopolíticos y geoeconómicos.

Al optar por decidir hoy sobre la difícil cuestión del derecho de veto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, si solo empleamos argumentos retóricos, estaremos diciendo que nos es imposible reformar ese importante órgano de las Naciones Unidas de manera racional o significativa, y estaremos posponiendo de forma indefinida las perspectivas del proceso

de negociaciones intergubernamentales que se inició para debatir esa misma cuestión.

Ante esta realidad implacable, estamos convencidos de que la votación del proyecto de resolución A/76/L. 52, relativo al uso del poder de veto, no cambiará el alcance, la esencia ni la repercusión del poder de veto. Lo que estamos haciendo refleja los intentos de nuestras sociedades por reducir un tumor maligno con el fin de vivir y crecer juntos y no resignarnos a la situación actual. Todos sabemos que, habida cuenta del estado actual de la Carta de las Naciones Unidas, una resolución de la Asamblea General no servirá en absoluto para disuadir a quienes tienen el poder de veto. Por lo tanto, no podrá detener ninguna guerra ni solucionar ninguna crisis en la que se pueda utilizar el poder de veto.

Por otro lado, tememos que el único resultado de la votación de hoy pueda ser, una vez más, el espectáculo horrible de una comunidad internacional dividida y en desacuerdo en un momento crítico, en el que la población del mundo espera una muestra de unidad y un atisbo de esperanza a la medida de sus sufrimientos.

Dentro de unos minutos, según se vote a favor o en contra, acabaremos automáticamente en un bando, en oposición al otro. Ante un número de opciones tan escaso, deseamos recordar las sabias palabras de un ex Primer Ministro de Barbados, Excmo. Sr. Errol Barrow, que en su momento pudo presumir de ser amigo de todos y satélite de nadie. Sin duda, ese es el tipo de Naciones Unidas que los pueblos del mundo desean: una Organización en la que cada nación sea amiga de todas las naciones.

El rechazo a adherirnos a esferas de influencia, que dio origen al Movimiento de Países No Alineados, vuelve a ser muy pertinente, pero corre el riesgo de exhumar los restos de otro mundo de bloques antagónicos y muros de separación, cuando en realidad necesitamos un orden mundial que sustente la creación de puentes entre los pueblos del mundo. Habida cuenta de que no aceptamos el razonamiento de los bandos, las invectivas y la fragmentación —que dista mucho del mundo que queremos— mi país se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/76/L.52.

Sra. Rodrigues-Birkett (Guyana) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para respaldar el proyecto de resolución A/76/L.52, titulado “Mandato permanente para que se celebre un debate de la Asamblea General cuando se emita un veto en el Consejo de Seguridad”. A Guyana le complace enormemente estar entre los países que respaldan el avance

gradual que estamos logrando hoy como Estados Miembros de las Naciones Unidas y felicita a la delegación de Liechtenstein por su liderazgo que demuestra al presentar el proyecto de resolución.

Aunque reconozco que el proyecto de resolución se entiende sin perjuicio de las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad, debo admitir que la cuestión del veto sigue siendo objeto de muchas deliberaciones, principalmente en las negociaciones intergubernamentales. El tema del veto sigue acaparando nuestra atención, sobre todo por lo que su uso suele significar para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: una responsabilidad que ha sido conferida principalmente al Consejo de Seguridad por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en cuyo nombre actúa ese órgano.

En ese sentido, y subrayando el enfoque constructivo que requiere cualquier cuestión que figure en el orden del día del Consejo, mi delegación tiene la firme convicción de que el proyecto de resolución pretende añadir un elemento decisivo a la labor que desempeñamos como Organización que trabaja en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Desde hace tiempo, Guyana se encuentra entre los países que abogan por la abolición del veto. Nuestra posición se basa, entre otras cosas, en la opinión de que el veto no contribuye a la rendición de cuentas de los miembros del Consejo que pueden ejercerlo y de que, en ocasiones, puede impedir que el Consejo actúe en situaciones que exigen respuestas contundentes de las Naciones Unidas.

Entre esas situaciones se encuentran las crisis humanitarias creadas por conflictos violentos, como la guerra; y las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, como el uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de otro Estado. Además, entre esas situaciones se cuentan aquellas en las que se violan obligaciones internacionales en materia de desarme, como la no proliferación de las armas nucleares y el uso de armas de destrucción masiva, como las armas químicas.

En ese contexto, y para crear una cultura de rendición de cuentas y transparencia en torno al uso del veto, la propuesta de organizar un debate en el órgano más representativo de las Naciones Unidas —la Asamblea General— es adecuada y necesaria. De ese modo, se da un margen formal para las deliberaciones entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluido el miembro

del Consejo que emite el veto, en situaciones en las que este opta por impedir la actuación del Consejo sobre un asunto que se considere importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Guyana considera que, al ampliar las deliberaciones sobre esas cuestiones fuera del Consejo, todos los Estados Miembros tendrán la oportunidad de contribuir a la búsqueda de soluciones. A nuestro juicio, eso servirá también para fortalecer la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, habida cuenta de que la Asamblea General también cumple una función en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Para concluir, permítaseme subrayar que el uso del veto no debe considerarse como un derecho, sino como una prerrogativa que pueden ejercer algunos miembros del Consejo. Teniendo en cuenta el mandato del Consejo de Seguridad, la prerrogativa de utilizar el veto es una gran responsabilidad que no debe tomarse a la ligera. Su uso puede marcar la diferencia entre la guerra y la paz, la vida y la muerte y el desarrollo y la pobreza.

Mi delegación espera que lo que se consiga hoy con el proyecto de resolución A/76/L.52, una vez aprobado, sea un paso decisivo en el replanteamiento del uso del veto. Por lo tanto, insto a todos los Estados Miembros a que apoyen su aprobación por consenso como expresión de nuestra responsabilidad común de construir un mundo de paz.

Sr. Penaranda (Filipinas) (*habla en inglés*): Filipinas considera que el proyecto de resolución A/76/L.52 es acertado en su intención de contribuir de manera significativa al fortalecimiento del papel de la Asamblea General y a la mejora de la rendición de cuentas del Consejo de Seguridad a los Miembros en general, tal y como se establece en la Carta de las Naciones Unidas. Desde hace tiempo, Filipinas ha venido defendiendo la idea del fortalecimiento de la Asamblea General mejorando su capacidad de actuar en cuestiones que afectan a la paz y la seguridad internacionales en caso de que, por el motivo que sea, el Consejo de Seguridad no pueda hacerlo.

La idea central del proyecto de resolución está en consonancia con la posición de mi país sobre la cuestión del veto, y al fortalecer a la Asamblea General, estamos ejerciendo su función y autoridad —como se establece en la Carta— en cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los Artículos 10 a 14 y 35. No obstante, Filipinas se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/76/L.52 teniendo en cuenta los tres aspectos clave siguientes.

En primer lugar, el párrafo 1 hace que el proceso de convocatoria sea automático, ya que decide que la Presidencia de la Asamblea General convocará una sesión oficial de la Asamblea General en los diez días hábiles siguientes a la emisión de un veto. Uno de los mecanismos existentes, el período extraordinario de sesiones de emergencia —en virtud de la resolución 377 (V), titulada “Unión pro Paz”—, respeta la facultad de la Asamblea General de decidir si se reúne o no y de hacer recomendaciones sobre cualquier asunto o cuestión a las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad o a ambos, respetando lo dispuesto en el Artículo 12. Hacemos notar que en el Artículo 12 se empodera al Secretario General para que, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informe a la Asamblea General sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales —en cuyo caso el Consejo de Seguridad cesaría de inmediato de tratar dichos asuntos.

En segundo lugar, queremos hacer hincapié en que deben ser los Estados Miembros de la Asamblea General los que decidan si se celebra un debate y se inician los procedimientos, y no la Presidencia de la Asamblea General. Se debe llegar a esa decisión después de que la Presidencia lleve a cabo consultas con los Miembros en general. En el párrafo 1, la responsabilidad recae en la Presidencia, y no en la Asamblea General o sus Miembros. De hecho, se reduce la facultad de los Estados Miembros.

En tercer lugar, la automaticidad de convocar un debate en la Asamblea General cada vez que se ejerza el veto en el Consejo de Seguridad puede resultar poco práctica e ineficiente. El sistema actual no es infalible, pero ha funcionado bastante bien a lo largo de los años. Desde 1946, se han emitido un total de 293 vetos en el Consejo de Seguridad, que abarcan una diversidad de cuestiones. No todos los proyectos de resolución que se han vetado en el Consejo han necesitado la intervención de la Asamblea. El contexto en el que se ha ejercido el veto debe ser un elemento importante a la hora de decidir si es necesario celebrar un debate en la Asamblea General. La celebración de un debate oficial en la Asamblea General debe decidirse caso por caso, después de que los Estados Miembros hayan examinado detenidamente la cuestión.

Ha habido casos, incluso recientemente, en que los patrocinadores de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad que no se pudieron aprobar a causa del veto presentaron los mismos proyectos de resolución para que la Asamblea General los examine. Las decisiones de celebrar una sesión o un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General se

han adoptado siguiendo el Reglamento y la práctica de la Asamblea General.

Filipinas ha apoyado siempre la idea de que la Asamblea General es el principal órgano de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas. Sin embargo, si bien aspiramos a fortalecer el papel de la Asamblea General y aumentar la rendición de cuentas del Consejo de Seguridad en cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, es importante que se mantenga en todo momento la autoridad colectiva e inclusiva de los Estados Miembros.

Sr. De Almeida Filho (Brasil) (*habla en inglés*): Si bien mi delegación considera acertada la idea general de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad aclaren al conjunto de los Estados Miembros su posición en materia de paz y seguridad, el Brasil se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/76/L.52.

Consideramos que el proyecto de resolución no se debatió adecuadamente. Lamentamos que los patrocinadores no hayan entablado negociaciones ni organizado consultas oficiosas para dar a los Estados Miembros la oportunidad de hacer contribuciones al texto. De haber tenido lugar ese debate, habríamos propuesto, por ejemplo, que se considerara establecer un mecanismo similar cada vez que el Consejo de Seguridad determinara otorgar un mandato para el uso de la fuerza. Eso promovería una mayor transparencia y rendición de cuentas.

Más importante aún lo es el hecho de que el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros cambia el delicado equilibrio que existe entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Al crear un mandato permanente para que la Asamblea General examine un tema cada vez que se emite un veto, se pone en duda la autoridad y la legitimidad del Consejo. Ese mandato desalentará también los esfuerzos de los miembros del Consejo para encontrar un terreno común cuando surjan situaciones divisivas.

Además, debemos recordar que el veto, en sí mismo, no es un fracaso para el mantenimiento de la paz y la seguridad. Fue incluido en la Carta de las Naciones Unidas como un medio para contener el exceso de poder y salvaguardar el sistema internacional contra las decisiones adoptadas por un país o un grupo de países para utilizar la fuerza. Hemos visto que eso ocurre, incluso sin este proyecto de resolución. Por consiguiente, debemos evitar debilitar aún más el sistema.

El mecanismo “Unión pro Paz” se aprobó de manera excepcional para responder a situaciones en las que el Consejo de Seguridad deja de cumplir con su responsabilidad

primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Solo se ha utilizado oficialmente 11 veces en más de 70 años. No por gusto ha sido así. La realidad es que se ha instado a la Asamblea General a actuar, en ese sentido, solo en circunstancias extremas o excepcionales. Así debe seguir siendo.

Si bien el texto intenta realmente hallar alternativas a la parálisis del Consejo de Seguridad, no es la respuesta apropiada al desafío y no se debatió adecuadamente. La autoridad y la eficacia del Consejo solo se recuperarán cuando la Asamblea General decida avanzar en sus prolongados debates sobre la reforma. Un Consejo representativo que refleje el sistema internacional actual es fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como para el futuro de la Organización.

Como Miembro fundador de la Organización y miembro actual del Consejo de Seguridad, el Brasil renueva su compromiso de seguir trabajando en pos de soluciones negociadas a las amenazas a la paz y la seguridad, y por unas Naciones Unidas eficaces.

Sr. Hermida Castillo (Nicaragua): Este es el momento en que, frente a todas esas maniobras que apuntan a la desintegración de las Naciones Unidas por parte de los Estados Unidos y los países occidentales, es importante decir lo siguiente.

Nicaragua denuncia las maniobras violatorias de la intención y los propósitos que deben regir a las Naciones Unidas y urge, ahora más que nunca, a la refundación de las Naciones Unidas como propuso sabiamente en su momento en nombre de Nicaragua el ex-Presidente de la Asamblea General, Miguel d'Escoto Brockmann.

Nuestra única propuesta es iniciar de inmediato el proceso de refundación de las Naciones Unidas. Con esas maniobras el imperialismo norteamericano y los países occidentales intentan ejercer la hegemonía total. Nicaragua exige que las resoluciones y decisiones soberanas de la Asamblea General se cumplan. En el caso de bloqueo contra Cuba se ha votado muchas veces para poner fin a ese bloqueo, y se desconocen las decisiones de esta soberana Asamblea General.

Igualmente, Nicaragua denuncia a los Estados Unidos que han desconocido los fallos de la Corte Internacional de Justicia que los mandata a indemnizar a Nicaragua, mandato que desconocen, descalificando así a las Naciones Unidas y al más alto tribunal internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición.

Antes de adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/76/L.52, deseo abordar la cuestión relativa a la mayoría necesaria para la aprobación del proyecto de resolución. De conformidad con los párrafos 2 y 3 del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas, ¿puedo considerar que la Asamblea decide adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/76/L.52 por la mayoría simple de los Miembros presentes y votantes?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/76/L.52, titulado “Mandato permanente para que se celebre un debate de la Asamblea General cuando se emita un veto en el Consejo de Seguridad”.

Tiene la palabra la representante de la Secretaría.

Sra. De Miranda (Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, y además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países se han sumado a la lista de copatrocinadores del proyecto de resolución A/76/L.52: Andorra, Bahamas, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chipre, Djibouti, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Italia, Jamaica, Libia, Maldivas, Islas Marshall, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Marruecos, Estado de Palestina, Panamá, San Marino, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tonga, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Uruguay.

El Presidente (*habla en inglés*): Dado que no se ha solicitado una votación registrada, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución A/76/L.52?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/76/L.52 (resolución 76/262).

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen intervenir en explicación de posición sobre la resolución que acabamos de aprobar, permítaseme recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sra. Jiang Hua (China) (*habla en chino*): En estos momentos, el mundo se enfrenta a riesgos y desafíos sin precedentes. Los países deben defender el verdadero multilateralismo, fomentar la solidaridad y la cooperación bajo la bandera de las Naciones Unidas y hacer de la

Organización la plataforma central para mantener la seguridad común y trabajar por el desarrollo compartido.

Al igual que otros Estados Miembros, China considera que la Asamblea General es el órgano de deliberación, elaboración de políticas y adopción de decisiones más universal y representativo de todo el sistema de las Naciones Unidas. Apoyamos a la Asamblea General en el cumplimiento de sus responsabilidades y el desempeño de un papel activo e importante, de conformidad con su mandato en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

Liechtenstein y otros países presentaron la resolución 76/262 en relación con el tema del programa “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas”, cuyo objetivo es empoderar a la Asamblea General, de conformidad con el mandato conferido en la Carta, en lo que respecta a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. De ese modo, la Asamblea está facultada para contribuir de forma significativa a un multilateralismo eficaz.

Con base en la postura que de manera consecuente hemos mantenido en cuanto al papel de la Asamblea General, entendemos y compartimos el propósito de la resolución. La Carta de las Naciones Unidas confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. China siempre ha participado en la labor del Consejo de manera constructiva y responsable. Defendemos la idea de que el Consejo debe apoyar el arreglo de las controversias por medios pacíficos y la solución de las diferencias a través del diálogo y las consultas. Ese órgano debe reforzar la coordinación con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia, así como con otras organizaciones pertinentes. Hemos promovido activamente la mejora de los métodos de trabajo del Consejo, el aumento de la transparencia y la participación más amplia de los miembros del Consejo, en particular de los países pequeños y medianos.

En el mundo actual, que está lleno de incertidumbre e inestabilidad, la comunidad internacional espera que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad prediquen con el ejemplo defendiendo el multilateralismo, adhiriéndose al estado de derecho internacional, cumpliendo sus obligaciones internacionales y promoviendo la cooperación mundial. En el Artículo 27, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas se definen las responsabilidades especiales de los miembros permanentes del Consejo, que deben respetarse mutuamente, responder a las necesidades comunes en

materia de seguridad de la comunidad internacional y, lo que es más importante, insistir en la igualdad de todos los países, independientemente de su tamaño.

China defiende activamente una seguridad común que sea integral, cooperativa y sostenible, y siempre ha cumplido sus responsabilidades y obligaciones internacionales a través de acciones concretas. Siempre hemos definido nuestra posición en el Consejo de Seguridad de manera responsable ante la Carta de las Naciones Unidas y la historia.

En aquellas circunstancias en las que el Consejo sea incapaz de actuar sobre cuestiones importantes de paz y seguridad debido a la falta de consenso entre sus miembros permanentes, estamos a favor de que los Estados Miembros debatan esas cuestiones en la plataforma de la Asamblea General. En esas situaciones, en virtud del mecanismo “Unión pro Paz”, la Asamblea General puede convocar períodos extraordinarios de sesiones de emergencia. La práctica a lo largo de los años ha demostrado que ese mecanismo permite que los Estados Miembros puedan desempeñar un papel en los grandes problemas que afectan a la paz y la seguridad internacionales.

Al mismo tiempo, en el trabajo real del Consejo, hay una variedad de situaciones específicas en las que el Consejo no puede actuar. La resolución aprobada en la sesión de hoy otorga a la Asamblea General un nuevo mandato: crear un mecanismo que desencadene automáticamente la convocatoria de sesiones por parte de la Asamblea General, lo que, en la práctica, puede provocar confusión e incoherencia en los procedimientos. Es difícil determinar en este momento si ese mecanismo cumplirá el propósito previsto en la resolución.

Promover el cumplimiento fiel de las responsabilidades de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas contribuye a reforzar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas y a poner en práctica los propósitos y principios de la Carta, que sirven al interés común de la comunidad internacional. China está dispuesta a trabajar resueltamente con otros Estados Miembros con ese fin.

Sr. Ragutthalli (India) (*habla en inglés*): Representada por una delegación que ha proclamado la necesidad de un multilateralismo reformado, la India apoya plenamente cualquier iniciativa que promueva realmente el objetivo de lograr una reforma significativa e integral de los elementos clave de la estructura multilateral mundial.

En el contexto de las Naciones Unidas, eso ha implicado, entre otras cosas, adecuar la estructura y la

composición del Consejo de Seguridad a las realidades geopolíticas contemporáneas, mediante su reforma integral en los cinco grupos de cuestiones relacionadas con las categorías de miembros: la cuestión del veto, la representación regional, el número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado y la mejora de sus métodos de trabajo, y la mejora de la relación del Consejo con la Asamblea General.

Nuestros dirigentes nos han encomendado en repetidas ocasiones que llevemos a cabo una reforma pronta e integral del Consejo de Seguridad; una tarea que, tras años de deliberaciones infructuosas en las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad, sigue no solo sin cumplirse, sino también bloqueada por quienes perpetúan el obsoleto *statu quo*. En efecto, una activa minoría de detractores ha mantenido paralizado todo el proceso de reforma del Consejo de Seguridad durante los últimos cuatro decenios.

La única manera de comenzar a remediar los problemas que aquejan al Consejo de Seguridad es hacerlo más representativo, creíble y legítimo, añadiendo más voces de quienes están insuficientemente representados, sobre todo de los países en desarrollo y África.

Respecto de la presente iniciativa, a mi delegación le preocupan las siguientes cinco cuestiones.

En primer lugar, la Asamblea General acordó por unanimidad en la decisión 62/557, aprobada en 2008, que los cinco aspectos de la reforma del Consejo de Seguridad, incluida la cuestión del veto, se decidirían de forma global y, por lo tanto, ningún grupo de cuestiones podría abordarse de manera aislada. Cuando hace casi un decenio un grupo de Estados Miembros favorables a la reforma, entre ellos la India, presentó una iniciativa similar, en la que también se pedía una mejora de los métodos de trabajo del Consejo, se nos acusó de promover un enfoque fragmentario para la reforma del Consejo de Seguridad.

Por ello, resulta irónico que el mismo conjunto de Estados Miembros que claman contra la reforma fragmentaria en las negociaciones intergubernamentales a vocal poyen hoy precisamente una iniciativa fragmentaria que pasa por alto la causa fundamental del problema. Por lo tanto, esperamos que otras iniciativas parciales centradas en aspectos de la categoría de miembros y los métodos de trabajo del Consejo se traten sin ningún tipo de dobles raseros y con criterios similares en el futuro.

En segundo lugar, en los últimos 75 años los cinco miembros permanentes han recurrido al veto para lograr

sus respectivos fines políticos. A ese respecto, permítame señalar lo que nuestros hermanos y hermanas africanos han afirmado repetidamente en las negociaciones intergubernamentales:

El veto, por principio, debería ser abolido. Sin embargo, por una cuestión de justicia elemental, mientras exista debería extenderse a los nuevos miembros permanentes.

El privilegio del ejercicio del veto solo se le ha concedido a cinco Estados Miembros. La Asamblea General puede hacer muy poco al respecto, ya que, efectivamente, los cinco permanentes tienen derecho de veto sobre el veto. Como han señalado con razón nuestros hermanos y hermanas africanos, eso va en contra del concepto de igualdad soberana de los Estados y solo perpetúa la mentalidad de la Segunda Guerra Mundial: el botín es para el vencedor. O se trata a todas las naciones por igual en el contexto de los derechos de voto o, de lo contrario, los nuevos miembros permanentes también deben tener derecho de veto.

Llevar el veto a la Asamblea General como una cuestión independiente sobre la que el resto de los miembros no tiene, *de facto*, ningún poder de decisión, y dar a entender que esa cuestión debe abordarse en primer lugar, por encima de todas las demás cuestiones sustantivas de la reforma del Consejo de Seguridad, es otorgar una importancia desproporcionada a una cuestión sobre todas las demás. Por lo tanto, ese enfoque erróneo es una aberración.

En tercer lugar, las disposiciones de la resolución 76/262 también llevan a volver a debatir las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, ya que suponen cambios estructurales en la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad que afectarán a la dinámica interna de toma de decisiones del Consejo.

En cuarto lugar, los proponentes de la resolución afirman que la automaticidad del mandato permanente tiene por objeto ampliar las facultades de la Asamblea General. No entendemos de qué manera eliminar la discreción y la capacidad de decisión de la Presidencia de la Asamblea General y de los miembros puede ampliar las facultades de la Asamblea General. Ya existen mecanismos que permiten a los miembros de la Asamblea General acordar con carácter de urgencia la convocación de debates, o incluso la adopción de decisiones, sobre cuestiones que están estancadas en el Consejo de Seguridad. No es necesario añadir la invocación automática de otro mecanismo reescribiendo las normas ya existentes.

Las implicaciones más amplias de la decisión de hoy nos llevan a nuestra quinta y última cuestión. Una resolución sustantiva e importante como esta, con profundas ramificaciones a largo plazo sobre la relación entre dos órganos principales de las Naciones Unidas, sus mandatos y su dinámica de trabajo interna, exige una deliberación mucho más seria, exhaustiva e inclusiva que la que permitieron los promotores del texto de la resolución 76/262. Lamentamos la falta de inclusividad en la manera en que se propuso. Nos preocupan muchos esas iniciativas que se presentan con un “o lo tomas o lo dejas”, y en las que no se hace un verdadero esfuerzo por tener en cuenta las perspectivas y preocupaciones del conjunto de los Miembros.

Sr. Koba (Indonesia) (*habla en inglés*): Gracias, Sr. Presidente, por cederme la palabra para explicar nuestra posición sobre la resolución 76/262. Apoyamos todos los esfuerzos encaminados a aumentar la transparencia en la labor del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y las Naciones Unidas en su conjunto. En ese sentido, Indonesia se sumó al consenso sobre la resolución.

Por ello, es lamentable que nuestro esfuerzo por aumentar la transparencia del Consejo de Seguridad se haya llevado a cabo mediante un proceso que no es ni inclusivo ni transparente. Indonesia lamenta el enfoque de “o lo tomas o lo dejas” que se impuso a los Estados Miembros en general durante el proceso de redacción de esta resolución, un proceso no inclusivo y no negociado en lo que respecta al conjunto más amplio de los Estados Miembros.

La divulgación, después de la presentación de la resolución a la Asamblea General, no equivale a un proceso de negociación. Solo a través de un proceso de negociación en el que se tengan en cuenta las opiniones colectivas de los Estados Miembros en general, lo que es un principio clave de la Asamblea General, podríamos mejorar el proyecto.

Además, volvemos a insistir en nuestro llamamiento a eliminar los dobles raseros o el enfoque selectivo en nuestra labor en las Naciones Unidas. Todos deberíamos poder escuchar la lógica que subyace en cada uno los ejercicios del derecho de veto, sin excepción, independientemente de que la cuestión figure o no en el programa de la Asamblea General.

El Sr. Malovrh (Eslovenia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Sr. Pilipenko (Belarús) (*habla en ruso*): La República de Belarús, un país que sobrevivió a los horrores de la

ocupación nazi y derrotó a la plaga del fascismo, es un Miembro fundador de las Naciones Unidas y siempre ha demostrado prudencia y responsabilidad a fin de que las Naciones Unidas desempeñen su función principal, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Estamos sumamente preocupados por el hecho de que en el Consejo de Seguridad haya divergencias y desacuerdos considerables entre los miembros permanentes. Es una situación muy peligrosa. Sin embargo, es aún más peligroso pasar por alto esos desacuerdos y tratar de encontrar formas sencillas de evitarlos.

Lamentablemente, eso es exactamente lo que se nos pide en la resolución 76/262, que la Asamblea General ha aprobado hoy. En lugar de intentar determinar las causas fundamentales de los desacuerdos en el Consejo y determinar por qué es imposible lograr un consenso en ese órgano, y cuáles son las razones que subyacen en la falta de voluntad de los miembros permanentes del Consejo para llegar a una avenencia, los patrocinadores recurren a la fuerza bruta, es decir, a su capacidad para obtener una mayoría en la Asamblea General utilizando todo tipo de estrategias. Por cierto, ellos lo confirman abiertamente.

La República de Belarús ha examinado cuidadosamente el texto de la resolución y ha decidido no romper el consenso, pero se desvincula de él. Nos gustaría explicar los motivos de nuestra decisión.

En primer lugar, queremos señalar que la forma en que se redactó el documento es inaceptable. La preparación del proyecto de texto se realizó a puerta cerrada. No tenemos constancia de que se haya celebrado una ronda completa de debates abiertos, inclusivos y transparentes sobre el documento. Ese enfoque plantea por sí mismo dudas sobre la integridad y la rectitud de los autores.

En segundo lugar, el único intercambio de opiniones, el 19 de abril, tras la publicación del proyecto de texto, fue claramente una formalidad. Los autores no solo no aclararon la mayoría de las cuestiones que plantearon las delegaciones, sino que tampoco tuvieron en cuenta las observaciones que se formularon, y se limitaron a realizar pequeñas modificaciones.

Transcurridos varios días, la resolución se presentó a la Asamblea General para que esta la examinara de forma más bien apresurada. ¿A qué se debió esa prisa, sobre todo teniendo en cuenta que, como sostienen los autores, la Asamblea General ya tiene autoridad para hacer todo lo que se propone en la resolución? Cabe recordar que la resolución 377 (V), “Unión pro paz”, de 3 de noviembre de 1950, otorga a la Asamblea amplios

poderes para adoptar medidas si el Consejo de Seguridad deja de cumplir con su responsabilidad primordial.

El contenido del documento también es problemático. La resolución tiene un enfoque abiertamente político y se centra en países concretos. Ni siquiera los propios patrocinadores lo niegan. El documento viola de manera flagrante la estructura racionalizada de la labor de las Naciones Unidas estipulada en la Carta y contradice el principio clave de la división del trabajo entre sus principales órganos. La resolución no añade a la labor del Consejo de Seguridad la transparencia que sus patrocinadores anuncian. Las palabras transparencia, apertura y rendición de cuentas ni siquiera se mencionan en el texto.

La resolución debería haberse considerado como un posible elemento de la reforma del Consejo de Seguridad. Consideramos que señalar elementos individuales dentro del conjunto de cuestiones de la reforma del Consejo solo aleja la posibilidad de que la comunidad internacional apruebe la resolución que todos necesitamos. De hecho, la labor para reformar el Consejo de Seguridad se ve menoscabada cuando se aprueban resoluciones que redundan en interés de un solo grupo de países, mientras cuestiones que preocupan a otros grupos quedan sin ser abordadas.

Por último, en cuanto a la revitalización del sistema de las Naciones Unidas y de la Asamblea General, en los últimos años los Estados Miembros y la Secretaría han observado que el programa y los cronogramas están sobrecargados, lo que ha tenido una repercusión negativa en los resultados prácticos de todo el sistema de las Naciones Unidas.

La introducción de un mecanismo automático para celebrar reuniones de la Asamblea General provocaría inevitablemente un conflicto de procedimiento en su labor. Eso solo agravaría la acumulación de problemas y no serviría en absoluto al propósito de revitalizar y fortalecer el sistema de las Naciones Unidas, que sustenta el tema del programa de la Asamblea General del mismo nombre, en relación con el cual, irónicamente, se presentó la resolución.

Sr. Larbaoui (Argelia) (*habla en árabe*): La delegación de Argelia se sumó a la aprobación de la resolución 76/262, titulada “Mandato permanente para que se celebre un debate de la Asamblea General cuando se emita un veto en el Consejo de Seguridad”, como mecanismo de procedimiento para fortalecer el papel, los poderes y las funciones de la Asamblea General en los asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz

y la seguridad internacionales como principal órgano representativo de deliberación y formulación de políticas. Por lo tanto, es importante considerar esta iniciativa en el contexto más amplio del fortalecimiento del multilateralismo y de la respuesta al llamamiento de los miembros de las Naciones Unidas en favor de una mayor transparencia y rendición de cuentas, sin selectividad.

Sin duda, esta resolución es un avance institucional útil y oportuno, pero aún modesto en lo que respecta a la necesidad de una integración armoniosa de los principales órganos a fin de que cada uno de ellos pueda realizar y sacar provecho de todo su potencial.

Cabe señalar que las simples denuncias de casos de abuso en el ejercicio del veto sirven de apoyo a la democratización explícita de la labor de todos los órganos, en particular la del Consejo de Seguridad, pero de una manera estructural y no circunstancial.

Los inmensos desafíos que enfrentan actualmente el mundo y toda la humanidad nos exigen, ahora más que nunca, fortalecer la cooperación y la solidaridad internacionales para activar con mayor eficacia los mecanismos de acción multilateral y establecer las normas de un nuevo orden mundial que garanticen la participación equitativa de todos los países sin discriminación alguna.

Para ello, debemos trabajar de consuno para hacer avanzar el proceso de una reforma integral del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar su desempeño y promover su eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades que le confiere la Carta de las Naciones Unidas. Tenemos que centrarnos en revitalizar el papel fundamental de la Asamblea General y en reformar el Consejo de Seguridad para lograr una mayor transparencia y una representación geográfica equitativa, así como en poner fin a la injusticia histórica de que ha sido víctima el continente africano.

La delegación argelina reitera la importancia de defender las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad, que son el único marco para la reforma del Consejo, de conformidad con la resolución 62/557, de 15 de diciembre de 2008.

En ese sentido, también subrayamos la necesidad de aplicar un enfoque integrado, mediante el que se pida una reforma auténtica e integral del Consejo de Seguridad que incluya las cinco cuestiones principales contenidas en la resolución, de conformidad con la posición común africana estipulada en el Consenso de Ezulwini y la Declaración de Sirte.

En general, el enfoque de Argelia respecto del sistema de las Naciones Unidas se aviene con todas las iniciativas destinadas a fortalecer la relación complementaria e interactiva que existe entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Ello permite a todos los países expresar sus posiciones y exponer sus puntos de vista y sus expectativas sobre muchas cuestiones que son competencia del Consejo de Seguridad, y que deberían seguir siendo una prioridad en la agenda de las Naciones Unidas.

Para concluir, cabe recordar que el fortalecimiento de la acción multilateral sigue siendo la única vía posible para superar los desafíos de la difícil coyuntura actual. Nuestro principal objetivo es contribuir colectivamente a apoyar los propósitos y principios de las Naciones Unidas para que nuestra Organización pueda cumplir con mayor eficacia su mandato de garantizar el derecho humano a una vida decente, con libertad, paz y dignidad.

Sr. Chindawongse (Tailandia) (*habla en inglés*): Tailandia apoya los esfuerzos en curso para aumentar la transparencia en las Naciones Unidas, ya sea en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad. En nuestra opinión, la resolución 76/262, que acabamos de aprobar, refleja un esfuerzo bienintencionado que busca promover una mayor transparencia en la labor del Consejo de Seguridad, en particular en lo que respecta al ejercicio del veto. Las aspiraciones expresadas y el principio que subyace en esos esfuerzos son importantes y encomiables.

Al mismo tiempo, igualmente importante es que para una resolución de tal magnitud —que tiene implicaciones institucionales más amplias y a largo plazo, sobre todo en lo que se refiere a la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General— se celebren consultas más amplias y exhaustivas con los miembros de las Naciones Unidas. Aunque reconocemos que la resolución se originó hace ya tiempo y que la pandemia, por desgracia, suspendió los trabajos sobre esta, también señalamos que los esfuerzos para sacar adelante el proyecto se han intensificado drásticamente en las últimas semanas. Esta aceleración, en nuestra opinión, ha puesto algunas limitaciones a las consultas amplias, que habrían sido beneficiosas para todos.

En cuanto al fondo de la resolución 76/262, la cuestión de la automaticidad, según la cual la Presidencia convocará automáticamente una sesión formal de la Asamblea General cuando se hayan utilizado uno o varios vetos en el Consejo de Seguridad, merece una seria reflexión. En nuestra opinión, el proceso de la

Asamblea General debería estar impulsado por los Estados Miembros en la medida de lo posible y estar bien razonado. La automaticidad, por muy buena que sea, saca a “nosotros, los Estados Miembros” del proceso de toma de decisiones y, al hacerlo, reduce la flexibilidad y limita las opciones, dos activos clave de la diplomacia.

Esperamos que la resolución que se acaba de aprobar se aplique de forma coherente en todos los ámbitos para reforzar la resiliencia y la fe en nuestro sistema multilateral en general y en la Asamblea General en particular.

Sr. Sarufa (Papua Nueva Guinea) (*habla en inglés*): En nombre de mi delegación, permítaseme agradecer el liderazgo y los esfuerzos del grupo central de países a la hora de establecer el mandato permanente de la Asamblea General para tratar el uso del veto en el Consejo de Seguridad después de una reunión en la que se ejerza el derecho de veto.

El debate sobre el veto no solo es políticamente delicado, sino que tiene una gran carga emocional, con sus implicaciones positivas y negativas. Los guardianes del veto del Consejo de Seguridad tienen un deber y una responsabilidad, más que un derecho, y su aplicación debe estar en consonancia con la voluntad de engendrar la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. Para Papua Nueva Guinea, como pequeño país en desarrollo, el estado de derecho y el respeto y la defensa de los compromisos y obligaciones del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, es una válvula de seguridad que garantiza la seguridad y la protección de Estados como el mío. Papua Nueva Guinea se ha sumado al consenso para aprobar la resolución 76/262, ya que compartimos su intención.

Observamos que se dice que esta resolución es de procedimiento. Sin embargo, tiene posibles implicaciones sustanciales más amplias, ya que está relacionada con la agenda para la paz y la seguridad internacionales y con los mandatos tanto del Consejo de Seguridad como de la Asamblea General. Por eso planteamos varias cuestiones importantes para nosotros durante la única consulta oficiosa que se mantuvo con los miembros de las Naciones Unidas, celebrada la semana pasada. Una de las preocupaciones concretas de mi delegación era la inclusión y la transparencia del proceso en el contexto de un multilateralismo significativo.

La celebración de reuniones a puerta cerrada y de pequeño formato, con consultas más amplias limitadas, para preparar importantes iniciativas de la Asamblea General, entre ellas, proyectos de resolución, ya sean de

procedimiento o de fondo, no es sinónimo de un proceso inclusivo y transparente en este órgano. Tampoco concuerda con nuestra voluntad colectiva de diálogo. No obstante, acogemos con agrado el alcance del diálogo y agradecemos la flexibilidad que han demostrado el grupo central y los patrocinadores de la resolución 76/262 al facilitar la inclusión de nuevos elementos sugeridos por mi delegación y otras, en particular los relativos al Artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas.

Al reunirnos hoy en este Salón para establecer un mandato permanente de la Asamblea General que se ocupe de las consecuencias del uso del veto en el Consejo de Seguridad, se nos recuerda una vez más el sufrimiento y el dolor innecesarios que están padeciendo actualmente el pueblo y el Gobierno de Ucrania como consecuencia nefasta del veto utilizado por un miembro permanente del Consejo de Seguridad, violando el mandato de los miembros del Consejo y la confianza depositada en ellos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para evitar el flagelo de la guerra. Nos corresponde a todos ser mejores guardianes colectivos de nuestra paz y seguridad internacionales y no dejarlas en manos del Consejo de Seguridad en su actual formato obsoleto. No podemos seguir permitiéndonos el lujo de tener un Consejo de Seguridad que no sirve para la tarea que se le ha encomendado, que tiene una responsabilidad cuestionable y una personalidad opaca, y que no representa las realidades de hoy.

El Sr. Turay (Sierra Leona), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Necesitamos un Consejo que sea realmente un órgano que esté al servicio de “nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas” y no de los intereses egoístas de unos pocos. Una vez más, esto pone de manifiesto la importancia acuciante de la reforma del Consejo de Seguridad. Sobre esta base y desde esta óptica, mi delegación vio la necesidad de unirnos al consenso y apoyar la resolución 76/262, que acaba de ser aprobada.

Sr. Gertze (Namibia) (*habla en inglés*): En calidad de miembro del Comité de Diez Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tengo el honor de dar esta explicación de voto después de la votación en nombre de los Estados miembros de la Unión Africana, tras la aprobación por parte la Asamblea General de la resolución 76/262, en relación con el tema 124 del programa, titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas”, también conocida como la iniciativa del veto.

Los Estados miembros de la Unión Africana agradecen a la delegación de Liechtenstein y a los demás patrocinadores de la resolución la iniciativa y el diálogo mantenido a lo largo del tiempo con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, explicando el fundamento, la naturaleza y el alcance de la iniciativa del veto. Hemos participado en el proceso que ha conducido a la aprobación de la resolución 76/262 y hemos actuado sobre la base de cada Estado miembro de la Unión Africana, expresando su voluntad soberana sobre esta resolución, que es, en nuestra opinión, puramente de procedimiento. En esta explicación de voto después de la votación queremos dejar constancia de la posición de los Estados miembros de la Unión Africana sobre la cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad, en particular, sobre el grupo de la cuestión del veto en el marco del tema del programa relativo a la Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad.

África sigue convencida de la necesidad de emprender una reforma integral del sistema de las Naciones Unidas que defienda los principios, objetivos e ideales de la Carta de la Organización, a fin de lograr un mundo más justo que se base en la universalidad, la equidad y el equilibrio regional. En particular, África concede gran importancia a la reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Estamos convencidos de que dicha reforma es necesaria para mejorar el Consejo y convertirlo en un órgano accesible, responsable, transparente, democrático, representativo y más eficaz de las Naciones Unidas, y de ese modo dar legitimidad a sus decisiones y reflejar mejor las realidades geopolíticas actuales.

África tiene una posición clara con respecto a los cinco grupos de las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad, incluida la cuestión del veto y la decisión acordada para emprender una reforma global del Consejo de Seguridad, tal como se indica en la decisión 62/557. Por lo tanto, quisiéramos subrayar nuestra firme posición en cuanto a que la resolución 76/262, relativa a la iniciativa de veto, es diferente de las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad y no tiene relación ni repercusión alguna en la decisión 62/557 ni en la Posición Común Africana, recogida en el Consenso de Ezulwini y la Declaración de Sirte. África sigue siendo fiel a la decisión 62/557 y a otras decisiones pertinentes de la Asamblea General dirigidas a lograr una reforma integral del Consejo de Seguridad que abarque los cinco grupos temáticos principales y tenga en cuenta

su interrelación. Por consiguiente, acogemos con beneplácito el octavo párrafo del preámbulo de la resolución 76/262, que dice,

“Teniendo presente su decisión 62/557 [...] la presente resolución y sus disposiciones se entienden sin perjuicio de las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad”.

Para concluir, reiteramos el llamamiento a favor de una reforma integral del sistema de las Naciones Unidas a fin de garantizar que la Organización sea idónea para su propósito y pueda liderar la respuesta a los desafíos persistentes y a las situaciones de fragilidad, tal y como nos han instado nuestros Jefes de Estado y de Gobierno, que en la Declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas nos exhortaron a infundir nueva vida al proceso de reforma.

Sr. Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán apoya la aprobación de la resolución 76/262 en el marco del tema 124 del programa, titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas”. El Pakistán está de acuerdo con el objetivo general de la resolución, que es procurar una mayor responsabilidad en la actuación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

El Pakistán valora que los patrocinadores hayan añadido el octavo párrafo del preámbulo, en el que se hace referencia a la decisión 62/557, y se señala que la resolución y sus disposiciones se entienden sin perjuicio de las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad. Asimismo, acogemos con satisfacción la inclusión en el texto de los párrafos tercero y quinto del preámbulo, en los que se mencionan los Artículos 12 y 17, respectivamente, de la Carta de las Naciones Unidas.

En virtud de esas disposiciones, queda claro que el factor desencadenante de la celebración de una sesión de la Asamblea General como consecuencia del uso del veto por parte de un miembro permanente es una situación en la que el Consejo se ve impedido de actuar en cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, consideramos que, con ligeras modificaciones en la redacción del párrafo 1, se podría haber expresado esa salvedad con claridad.

Sr. Mainero (Argentina): Como miembro fundador de las Naciones Unidas, la Argentina tiene un firme compromiso con los propósitos y principios de la Carta desde las negociaciones de la Conferencia de San Francisco en 1945, y con mayor énfasis en la reunión de la Asamblea General en la segunda parte de su primer

período de sesiones, celebrada en octubre de 1946 (véase A/PV.37), en la que la Argentina fijó una posición muy firme contra el derecho de veto.

La Argentina ha reiterado su posición en contra del derecho de veto y a favor de una reforma del Consejo de Seguridad con el consenso de los Estados Miembros en todas las oportunidades en las que fue considerada esta cuestión, en particular desde que se inició el proceso de negociaciones intergubernamentales. El Consejo debe ser más democrático, transparente, eficiente, representativo y responsable ante la comunidad internacional.

La Argentina se ha sumado al consenso de la presente resolución 76/262 por ser consistente con su posición histórica sobre el derecho de veto, como privilegio violatorio del principio de la igualdad soberana entre los Estados que debe ser abolido. Teniendo presente el proceso en curso de negociaciones intergubernamentales para la reforma del Consejo de Seguridad, mi delegación quiere hacer hincapié en que la resolución 76/262 ha sido aprobada de acuerdo con su octavo párrafo del preámbulo, que recuerda la decisión 62/557 y afirma que su contenido no impacta en el proceso intergubernamental de reforma del Consejo de Seguridad.

Sr. Takht Ravanchi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación se ha sumado al consenso sobre la resolución 76/262. No obstante, quisiéramos señalar lo siguiente.

Como Miembro fundador de las Naciones Unidas, la República Islámica del Irán ha sido una firme defensora del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas como piedra angular del multilateralismo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Irán también ha pedido al Consejo de Seguridad que actúe de manera más eficiente, transparente, eficaz y responsable.

En ese contexto, el propósito de poner fin a las prácticas erróneas e ilícitas del Consejo de Seguridad, así como a su práctica de utilizar dobles rasero que son perjudiciales para la paz y la seguridad internacionales, e incompatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, debe seguir ocupando un lugar destacado en todo esfuerzo encaminado a reforzar el sistema de las Naciones Unidas.

De conformidad con el Artículo 24, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, en el desempeño de sus responsabilidades, procederá de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Esto significa que las facultades y la autoridad del Consejo son limitadas, que ese órgano no

está por encima de la ley y no puede actuar de manera arbitraria o sin tener en cuenta el derecho internacional.

Además, de conformidad con el Artículo 24, párrafo 1, los Estados Miembros han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Eso significa que el Consejo tiene la responsabilidad jurídica, política y moral de actuar de manera adecuada y responsable, y que sus miembros deben adoptar decisiones sobre la base de los intereses comunes de todos los miembros de la Organización, y no de sus propios intereses nacionales o de los grupos geopolíticos o geográficos a los que pertenecen.

El Consejo es responsable ante los Estados Miembros, en cuyo nombre actúa, por lo que debe seguir rindiendo cuentas ante ellos. De hecho, esa es la razón de ser del Artículo 24, párrafo 3, que exige que el Consejo presente informes anuales o especiales a la Asamblea General, en la que están representados todos los Estados Miembros. Los órganos de las Naciones Unidas deben abstenerse de interferir en las competencias y responsabilidades de los demás. La Carta sirve de criterio en ese sentido.

Todos los órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, deben adherirse a los principios de imparcialidad, eficacia y profesionalidad y abstenerse de injerirse en los asuntos internos de los Estados, así como de buscar determinados intereses políticos contrarios a su independencia.

El derecho de veto está previsto en la Carta. Sin embargo, debido a que se ha utilizado de forma arbitraria desde la creación de las Naciones Unidas, es necesario regular su uso. El uso del veto debe ser coherente con los propósitos y principios de la Carta, así como con otros principios del derecho internacional consagrados en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados, de 1970, en particular la igualdad soberana de los Estados, el no uso de la fuerza y la no intervención en los asuntos internos e internacionales de los Estados.

Como se afirma en el octavo párrafo del preámbulo, la resolución 76/262 y sus disposiciones se entienden sin perjuicio de las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad. A este respecto, reiteramos nuestro compromiso con la reforma del Consejo de Seguridad en el marco de los formatos existentes y destacamos que la transformación del Consejo en un órgano verdaderamente basado en normas y responsable debe seguir siendo una prioridad absoluta.

Sr. Kuzmin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Permítaseme decir unas palabras acerca de la resolución 76/262, que se acaba de aprobar. Francamente, no teníamos deseos de sumarnos al consenso. Explicaré por qué.

El derecho de veto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad es la piedra angular de la arquitectura de las Naciones Unidas. Sin él, el Consejo de Seguridad se convertiría en un órgano habilitador, que no haría más que refrendar las decisiones cuestionables impuestas por la mayoría nominal, cuya aplicación sería poco probable. Como sabemos, la historia ha sido testigo de varios mecanismos multilaterales en los que se intentó prescindir del veto. Sin embargo, como todos conocemos, nada bueno salió de ellos.

En ese sentido, estamos convencidos de que lo que hay que criticar no es el veto, sino la falta de disposición de algunos miembros del Consejo de Seguridad para escuchar y tener en cuenta las opiniones de los demás, así como su incapacidad para encontrar soluciones de avenencia y adoptar decisiones equilibradas. Eso es lo que a menudo conduce al uso del veto.

Por supuesto, el veto es una medida de último recurso y se utiliza cuando se han agotado otras opciones. Por ese motivo, al utilizar ese instrumento, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad ofrecen las más exhaustivas aclaraciones sobre el motivo del veto. Todas esas declaraciones están disponibles. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad también pueden dar fácilmente las mismas explicaciones a todos los Estados Miembros de la Asamblea General. Sin embargo, francamente, no vemos que ese ejercicio pueda añadir ningún valor.

La decisión que se ha adoptado hoy, aunque se presenta con una empaquetadura muy bonita, es sin duda un intento de crear un instrumento para ejercer presión sobre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Ese es un enfoque que rechazamos categóricamente.

La división de competencias entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General es lo que ha permitido a nuestras Naciones Unidas funcionar con eficacia desde hace más de 75 años. Nadie que haya defendido la ampliación de la autoridad de la Asamblea General a costa del Consejo de Seguridad o que haya llevado al Consejo de Seguridad cuestiones que deberían ser consideradas por la Asamblea General ha contado nunca con nuestro apoyo.

Por consiguiente, seguiremos guiándonos, como hasta ahora, por las disposiciones del Artículo 12 de

la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del cual la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre cualquier controversia o situación que el Consejo de Seguridad esté examinando. Para nosotros es obvio que la iniciativa en la que se basa la resolución 76/262 no puede resolver las cuestiones más o menos importantes que deben abordar los Estados Miembros o las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, con esta iniciativa se corre el riesgo de introducir elementos adicionales en la situación.

Nos resulta difícil en este momento evaluar todas las posibles ramificaciones de esa decisión. Por consiguiente, la aprobación de la resolución 76/262 no suscita en nosotros emociones positivas de ningún tipo.

Sr. Pedroso Cuesta (Cuba): Cuba siempre ha defendido que la Asamblea General asuma de manera plena el importante papel que le otorga la Carta de las Naciones Unidas en materia de paz y seguridad internacionales. El mandato de la Asamblea respecto a esos temas se ha visto seriamente afectado como consecuencia de la tendencia creciente del Consejo de Seguridad a usurpar sus funciones.

El Consejo amplía cada vez más el alcance de la definición de paz y seguridad internacionales en detrimento de las importantes funciones y responsabilidades que le corresponden a la Asamblea General, que es el órgano más democrático y representativo del sistema de las Naciones Unidas.

Abogamos igualmente por una reforma urgente y amplia el Consejo de Seguridad para convertirlo en un órgano representativo, democrático y transparente. La delegación cubana no se ha opuesto la aprobación de la resolución 76/262, sin someterla a votación. Al mismo tiempo, quisiéramos dejar registrado varias preocupaciones y entendidos respecto al texto aprobado.

En primer lugar, entendemos que la resolución 76/262 no reemplaza las disposiciones de los artículos 8 b) y 9 b) de Reglamento de la Asamblea General, sobre la convocatoria de períodos extraordinarios de sesiones de emergencia. Por esa razón, consideramos que debería excluirse explícitamente la posibilidad de que la Presidencia de la Asamblea General convoque a un debate en virtud del párrafo 1 de la resolución 76/262, hoy aprobada, si antes ha tenido lugar una votación de la propia Asamblea en virtud de la resolución 377 A (V), titulada “Unión pro paz”, en la que la mayoría de los Estados Miembros se haya pronunciado en contra de convocar a la Asamblea para discutir el mismo asunto.

En segundo lugar, consideramos insuficiente que se limite la presentación de informes especiales del Consejo de Seguridad a los casos en que se haya utilizado el veto. Eso sería un enfoque claramente restrictivo y selectivo de lo que establece la Carta al respecto en su Artículo 15, párrafo 1, y su Artículo 24, párrafo 3.

Reiteramos la posición del Movimiento de Países No Alineados, apoyada por Cuba, de que el Consejo de Seguridad está en la obligación de presentar informes especiales para la consideración de la Asamblea General cada vez que sea necesario y no solo para cuestiones relacionadas con el veto.

En tercer lugar, la cuestión del veto no debe considerarse de manera separada del resto de las cuestiones que están bajo el mandato del grupo de negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la decisión 62/557 de la Asamblea General. Los cinco temas clave identificados para la reforma de ese órgano, entre los que se incluye la cuestión del veto, están estrechamente relacionados y conforman un paquete, de otra manera no se podría alcanzar la reforma integral del Consejo que necesitamos.

Lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 76/262, hoy aprobada, sobre la inclusión del tema del uso del veto como un tema permanente de la agenda de la Asamblea General, a partir del septuagésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea, en modo alguno puede ser interpretado en perjuicio de los vínculos indisolubles que existen entre las cinco cuestiones que se abordan en el proceso de negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo, de conformidad con la decisión 62/557.

Sr. Gutiérrez Plata (Colombia): Sobre la resolución 76/262 que se acaba de aprobar, Colombia desea expresar los siguientes puntos.

Como miembro fundador de las Naciones Unidas, Colombia tiene una posición tradicional de cuestionamiento del veto y defensa de su eliminación. Consideramos que el papel que desempeña el Consejo de Seguridad dentro del mecanismo contemplado en la Carta es importante y no debe soslayarse.

Colombia considera que el sistema ya cuenta con un valioso instrumento para hacer frente a situaciones en las que el Consejo de Seguridad se estanca por efecto del ejercicio del veto. En la resolución 377 A (V), de 3 de noviembre de 1950, titulada “Unión pro paz”, que ha probado su valor y su eficacia, se contempla un procedimiento y un mecanismo que le permite a la Asamblea

General ocuparse de una situación relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales cuando el Consejo se torne inoperante debido a la aplicación del veto. Adicionalmente, contiene las salvaguardias procesales necesarias para que no se abuse de la figura y se asegure el respeto de la distribución de funciones prevista en la Carta de la Organización.

De especial relevancia es el hecho que, salvo circunstancias excepcionales, es el propio Consejo el que debe convocar al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, asegurando así el respeto del Artículo 12 de la Carta. En esas condiciones, consideramos que el mecanismo nuevo, como el indicado en la resolución 76/262 aprobada, no es en realidad necesario, y produce el efecto de transformar el sistema de acción para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, previsto en la Carta, y altera *de facto* las funciones del Consejo, dejando a este órgano de lado en aquellos casos en los que un miembro permanente ha ejercido el derecho de veto.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición tras la aprobación de la resolución.

A continuación, escucharemos las declaraciones posteriores a la aprobación.

Sra. Eneström (Suecia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de los países nórdicos, a saber, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y mi país, Suecia.

Quisiéramos agradecer a Liechtenstein esta importante iniciativa. Los países nórdicos acogen con entusiasmo la aprobación de la resolución 76/262.

El cumplimiento de la principal tarea de las Naciones Unidas —el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales— depende de que el Consejo de Seguridad actúe de acuerdo con su mandato. La Carta de las Naciones Unidas encomienda al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El uso del veto para impedir que el Consejo cumpla con el deber que le encomienda la Carta es un asunto muy preocupante. Durante los últimos cinco años, por ejemplo, el veto se ha utilizado para bloquear la acción del Consejo hasta 17 veces.

Tal y como ha quedado de manifiesto con el último caso de uso del veto —por parte de Rusia—, es necesario restringir urgentemente el uso del veto y mostrar mayor transparencia y rendición de cuentas cuando se ejerce ese derecho.

Los países nórdicos siempre han sido partidarios de las iniciativas dirigidas a procurar que el Consejo no se vea impedido por el uso del veto a la hora de tomar medidas para prevenir o poner fin a situaciones en las que se cometen atrocidades masivas. La resolución aprobada hoy complementará esos esfuerzos. Es un paso importante para asegurar la rendición de cuentas y la transparencia en el uso del poder de veto. Por eso también hemos venido apoyando la iniciativa desde que se emprendió hace dos años.

El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad en nombre de nosotros, los Estados Miembros representados en la Asamblea. Por lo tanto, resulta lógico que cuando los miembros permanentes del Consejo utilicen su veto para bloquear la acción del Consejo, se les invite a la Asamblea General para que expliquen sus posiciones, y que todos los Estados miembros tengan la oportunidad de debatir el asunto.

La resolución aprobada hoy no infringe en absoluto el poder de veto, sino que pretende aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en su uso. Esperamos que el nuevo mandato contribuya a mejorar la eficacia del Consejo de Seguridad y su capacidad para cumplir con su deber.

Sr. Paulauskas (Lituania) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los tres Estados bálticos, a saber,

Estonia, Letonia y mi propio país, Lituania.

Aplaudimos la aprobación de la resolución 76/262, titulada “Mandato permanente para que se celebre un debate de la Asamblea General cuando se ejerza el derecho de veto en el Consejo de Seguridad”. Nos sentimos orgullosos de haber presentado la resolución junto con un grupo interregional de Estados y de haber prestado un apoyo constante a lo largo del proceso de negociación y preparación, que fue hábilmente dirigido por el Embajador de Liechtenstein y su equipo. Agradecemos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas su apoyo a la resolución para lograr que el uso del veto sea más transparente. Nos sentimos motivados por el gran apoyo que han prestado los miembros a la iniciativa.

Esta trascendental aprobación reafirma nuestro fuerte compromiso con la Carta de las Naciones Unidas y nos brinda la oportunidad de renovar nuestra dedicación a ella. Los Estados bálticos se congratulan de la firme determinación de la comunidad internacional de reflexionar sobre la importancia de la Carta

para la paz y la seguridad internacionales y su importancia fundamental para el funcionamiento eficaz del multilateralismo. La aprobación de hoy es el resultado del creciente movimiento que propugna que la Asamblea General tenga un papel más destacado en los asuntos relativos a la paz y seguridad internacionales, tal y como se establece en la Carta. Consideramos que es necesario hacer que las Naciones Unidas sean más capaces y restablecer su reputación. Esta resolución es un paso muy importante en esa dirección.

También observamos que esta aprobación ha tenido lugar en un momento especialmente oportuno, ya que el debate en el seno de la comunidad internacional cobró un nuevo impulso tras la guerra de agresión a gran escala, no provocada, ilegal e injustificada de Rusia contra Ucrania. Además de arrojar más luz sobre el continuo uso indebido que hace Rusia de su posición en el Consejo de Seguridad para tergiversar las normas internacionales, sembrar la discordia y difundir desinformación en pos de sus intereses nacionales, también es un duro recordatorio de las nefastas implicaciones que tiene la limitada capacidad del Consejo para tomar medidas eficaces frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Esto apunta de nuevo a la necesidad de reafirmar urgentemente nuestra defensa de la Carta de las Naciones Unidas y reforzar el papel de la Asamblea General. Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tenemos la responsabilidad conjunta de actuar con seriedad —no solo hablar— y acatar los principios de la Carta, no solo profesarles nuestro apoyo. Ello exige tiempo, motivación y compromiso, pero es una tarea fundamental.

Las Naciones Unidas, como principal Organización internacional cuyo objetivo es mantener la paz y la seguridad, tienen la extraordinaria responsabilidad de reevaluarse y reinventarse para buscar formas productivas de cumplir la promesa de paz.

Sr. Maes (Luxemburgo) (*habla en francés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los tres países del Benelux: Bélgica, los Países Bajos y mi país, Luxemburgo.

Los países del Benelux se enorgullecen de haber copatrocinado la resolución 76/262, que acaba de ser aprobada por consenso y que establece un mandato permanente para que la Asamblea General celebre un debate cuando se ejerza el derecho de veto en el Consejo de Seguridad.

Agradecemos a Liechtenstein su liderazgo en esta importante resolución. La aprobación de hoy se produce tras más de dos años de preparación y amplias consultas

entre los Estados Miembros. Nos alegramos de que la resolución cuente con un amplio apoyo interregional.

La resolución que hemos aprobado deja claro que sus disposiciones se entienden sin perjuicio de las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad. El objetivo no es reformar el Consejo de Seguridad, sino reforzar el papel de la Asamblea General estableciendo un mecanismo para que la Asamblea se reúna en un plazo de diez días hábiles tras el uso del veto por parte de uno o más miembros permanentes del Consejo de Seguridad y celebre un debate sobre la situación respecto a la cual se ejerció dicho derecho, siempre que la Asamblea no convoque un período extraordinario de sesiones de emergencia dedicado a la misma situación.

En este momento tan crucial para las Naciones Unidas, la resolución es un importante gesto de apoyo al multilateralismo. El uso del veto ha aumentado considerablemente en los últimos años, impidiendo que el Consejo de Seguridad cumpla su mandato con eficacia y mantenga la paz y la seguridad internacionales. Ejemplos recientes son el uso del veto a finales del año pasado, el 13 de diciembre de 2021, que impidió la aprobación por parte del Consejo de Seguridad de un proyecto de resolución (S/2021/990) que trataba la relación crucial que existe entre el clima y la seguridad, y que contaba con el apoyo de una amplia mayoría de Estados Miembros. Ese mayor uso del veto tiene consecuencias de gran alcance para la labor y la eficacia del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en su conjunto.

La Carta de las Naciones Unidas es muy clara. Permítaseme citar el párrafo 1 del Artículo 24:

“A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad”.

El Consejo de Seguridad actúa en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En ese espíritu, es perfectamente lógico que nosotros, los Estados Miembros, celebremos un debate en la Asamblea General siempre que el uso del veto por parte de uno o varios miembros permanentes del Consejo de Seguridad imposibilite que las Naciones Unidas adopten medidas rápidas y eficaces.

El uso del veto no es un privilegio, sino una gran responsabilidad. La resolución que acabamos de aprobar

es una etapa crucial para fortalecer el multilateralismo, haciendo que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad sean más responsables ante el conjunto de los miembros cuando utilizan el veto para bloquear la aprobación de una resolución del Consejo de Seguridad. Se trata de un logro crucial en favor de la rendición de cuentas y la transparencia, y nos alegramos de haber podido superar esa etapa hoy con el apoyo de tantos Estados Miembros.

Sr. Stastoli (Albania) (*habla en inglés*): Albania ha apoyado esta iniciativa desde el principio y se enorgullece de copatrocinar la resolución 76/262, que se ha aprobado hoy sin someterse a votación. Las razones para hacerlo son muy simples y directas, y ya las hemos indicado anteriormente.

Nos encontramos en la antesala de un gran reordenamiento mundial que está cuestionando las normas y las instituciones básicas que surgieron de la guerra más calamitosa de la historia, concretamente para mantener la paz y la seguridad.

Este órgano, la Asamblea General, ha conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad. Esa responsabilidad no se ha cumplido de conformidad con las aspiraciones con las que se ideó, al menos no siempre. Con demasiada frecuencia, ha mostrado que no cumple sus funciones.

La agresión rusa contra Ucrania ha hecho que eso sea dolorosamente patente para todo el mundo. El veto ruso ha convertido al Consejo en un baluarte al servicio de las mentiras y manipulaciones rusas, una amenaza para la paz y la seguridad. Eso no es bueno para el Consejo, no es bueno para las Naciones Unidas y no es bueno para el mundo.

Respetamos el Consejo. Estimamos que tiene un papel vital que desempeñar en cuestiones que marcan la diferencia entre la vida y la muerte. De hecho, esa es la razón por la que pedimos el apoyo de los Estados Miembros para formar parte de ese órgano apreciado. Sin embargo, vemos de cerca cómo ese órgano puede utilizarse en favor de los intereses miopes de determinados países, en contra de los intereses comunes de la humanidad, de los miles de millones de personas que quieren vivir en paz y con dignidad.

El uso indebido del veto socava la legitimidad no solo del Consejo, sino de todas las Naciones Unidas. Abre las puertas a la fragmentación, la desintegración y el declive del orden internacional basado en normas. No podemos permitir que eso suceda. Nos alegramos de haber podido hablar con una sola voz contra semejante anomalía.

Hace setenta y seis años, la Carta de las Naciones Unidas incluyó el veto como garantía de que las grandes potencias nunca estarían en desacuerdo hasta el punto de volver a la guerra. Recurrirían al veto, ese privilegio especial, con sentido de la responsabilidad, cuando sus intereses nacionales esenciales estuvieran en juego. Sin embargo, como hemos visto a lo largo de los años, el veto se ha utilizado y se ha hecho un uso indebido de él, y muchas veces sin ninguna razón o justificación clara. Por lo tanto, tenemos que asegurarnos, en la medida de nuestras posibilidades, de que el veto no se utilice como un privilegio exclusivo, sino como una gran responsabilidad. Utilizar el veto como un privilegio exclusivo sin sentido de la responsabilidad es una violación del espíritu del acuerdo histórico por el que se creó el veto. Traiciona las aspiraciones del mundo de alcanzar la paz y la seguridad.

Esta resolución hace exactamente eso: aportar un sentido de responsabilidad al uso del veto. La resolución da a conocer claramente al mundo que los miembros de las Naciones Unidas en su conjunto conservan su capacidad de crear derecho y fortalecer el multilateralismo, subsanando la brecha entre los dos principales órganos de las Naciones Unidas: el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

Sr. Murillo Quesada (Costa Rica); Queremos agradecerle a la misión de Liechtenstein por su liderazgo con esta iniciativa, de la que somos copatrocinadores y parte del grupo central. Lo hicimos porque el veto ha fracasado como una herramienta del derecho internacional. El veto no es un derecho; es un privilegio demasiado poderoso para existir. Es un privilegio anacrónico que crea odiosas diferencias tanto al interior del Consejo como entre la membresía, diferencias que no deberíamos contribuir a acrecentar sino, por el contrario, trabajar juntos para limitar y eliminarlas.

Con mucha frecuencia, lo que se denomina como veto oculto es utilizado para bloquear o diluir a un mínimo común denominador aquellas resoluciones que están ahí para salvar vidas. Cada vez que se utiliza, un veto puede convertirse con facilidad en la sentencia de muerte para millones de personas. Su mera existencia entorpece y paraliza a esta Organización como garante de paz y de seguridad. En lugar de actuar, el veto obliga a las Naciones Unidas a observar desde afuera, y eso la desprestigia increíblemente.

Al ser incapaz de intervenir para prevenir y resolver los conflictos, el Consejo de Seguridad se transforma en un Consejo de inseguridad global, lo que conlleva

graves y costosas consecuencias en forma de conflictos prolongados y pérdidas de vidas humanas. Su uso ha socavado la legitimidad y credibilidad del Consejo y de esta Organización también.

El veto no es la piedra angular de las Naciones Unidas, sino su lápida. No es más que un viejo fantasma de un mundo que dejó de existir ya hace mucho tiempo atrás. Es una práctica inmoral, en su naturaleza, que ratificó la convicción de Costa Rica de que es necesario ponerle límites a su irrestricto uso.

Con la resolución 76/262, que hoy se acaba de aprobar, se establece un mecanismo que dispone la celebración de un debate ante la Asamblea General cada vez que se emita un veto en el Consejo de Seguridad. Este mecanismo, además, le solicita al Consejo de Seguridad presentar un informe especial sobre el veto previo al debate en cuestión, y prevé también la inclusión del tema sobre el uso del veto del programa del septuagésimo séptimo de periodo de sesiones de la Asamblea General.

Esta resolución es un paso histórico hacia la rendición de cuentas y, sobre todo, la transparencia. Materializa el legítimo reclamo de los Estados Miembros de que el Consejo de Seguridad debe rendir cuentas a aquellos en cuyo nombre actúa, que somos todos los Estados Miembros de la Organización. Honra también los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, como lo son la rendición de cuentas, la clarificación de competencias, la información transparente y el equilibrio funcional.

Sobre la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, somos, al igual que muchos otros países que lo acaban de mencionar en el Salón, conscientes de que falta muchísimo todavía por hacer. Esta es una relación complementaria; es de dos vías, y en ella, por un lado, el Consejo actúa en nombre de los Estados Miembros y, por el otro lado, los Estados Miembros proporcionan también recomendaciones sobre los temas que trata y los métodos que aplica en el proceso de toma de decisiones. Hasta ahora, esta relación no ha sido más que un monólogo excluyente, y nunca un diálogo. A partir de ahora, esto será distinto.

Sr. Sinirlioğlu (Turquía) (*habla en inglés*): La Asamblea General es el único órgano de las Naciones Unidas plenamente universal y, por ende, el más representativo. Como encarnación misma del multilateralismo, la Asamblea tiene prioridad y poder sobre cualquier otro órgano de las Naciones Unidas. En efecto, en virtud del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas tienen

encomendado presentar informes a la Asamblea General para su consideración, y, según el Artículo 24 de la Carta, el Consejo de Seguridad actúa en nombre de los Estados Miembros que componen conjuntamente la Asamblea General.

Los Estados Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Ahora bien, en muchas ocasiones, lamentablemente, hemos visto que el Consejo de Seguridad no lograba cumplir su mandato. Al no dar una respuesta oportuna y adecuada a las crisis, no conseguía mantener la paz y la seguridad internacionales.

Como todos sabemos, el poder de veto es la razón misma de la frecuente parálisis que aqueja al Consejo de Seguridad. No es raro ver a los miembros permanentes ejerciendo el veto para perseguir sus intereses egoístas. Además, en la mayoría de las ocasiones, el ejercicio del veto tiene consecuencias de gran alcance, que pueden desencadenar o intensificar crisis humanitarias y generar riesgos para la seguridad de toda la humanidad.

En el día de hoy, los Estados Miembros de las Naciones Unidas hemos aprobado una resolución histórica (resolución 76/262). A partir de hoy, la Asamblea General cuenta con una herramienta más para abordar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. Se trata de un paso importante para reforzar el papel de este órgano fundamental, de conformidad con el mandato que le encomienda la Carta de las Naciones Unidas. De igual modo, es un paso importante para lograr una mayor eficacia y rendición de cuentas por parte del Consejo de Seguridad.

Turquía se enorgullece de haber estado en el grupo central de esta iniciativa desde su puesta en marcha hace dos años. Seguiremos colaborando con los demás Estados Miembros para hacer realidad la promesa recogida en la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Gómez Robledo Verduzco (México): Hoy, la Asamblea General ha aprobado una resolución de indudable trascendencia (resolución 76/262). Aun cuando pueda parecer una iniciativa modesta, en realidad se trata de un importante paso hacia adelante en el fortalecimiento de las Naciones Unidas.

Hemos padecido por la ausencia de un sistema efectivo de rendición de cuentas, justificado en el argumento de que los órganos principales de las Naciones Unidas son iguales y, por ende, no están subordinados unos a otros. La importancia de la responsabilidad conferida a un órgano de composición limitada, como es el Consejo

de Seguridad, debería ser razón más que suficiente para que existiese un sistema eficaz de rendición de cuentas.

En todo caso, la tesis de la igualdad entre los órganos principales de la Organización es desmentida por la práctica, si bien reciente, de la Asamblea General al debatir y opinar en torno a los informes tanto de la Corte Internacional de Justicia como del Consejo de Seguridad; ambos, órganos principales. Esta práctica se ha traducido en que la Corte, a diferencia del Consejo de Seguridad, rinde informes cada vez más sustantivos. Tanto la Asamblea General como la Corte coinciden en que esta práctica no pone en riesgo la independencia judicial de esta última y que, por el contrario, constituye un apoyo a su labor. De esta suerte, hemos impulsado una mayor colaboración y diálogo entre dos órganos principales de las Naciones Unidas.

El mejoramiento de esta interacción también ha sido una prioridad para México en su actual participación como miembro electo del Consejo de Seguridad, que derivó en la adopción, en noviembre pasado, de la Declaración de la Presidencia S/PRST/2021/23. En dicha Declaración, el Consejo de Seguridad expresa su compromiso permanente de fomentar la interacción de forma periódica entre todos los órganos principales, incluida la Asamblea General. La resolución de hoy, por tanto, sirve para allanar el camino hacia una mayor y mejor colaboración entre ambos órganos principales, y más aún cuando se trata de una cuestión que es de interés para toda la comunidad internacional en su conjunto, como lo es el ejercicio del veto. En este contexto, hoy hemos también fortalecido el mandato que se deriva del Artículo 24, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, mandato que, al indicar que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de todos los Estados Miembros de la Organización, le atribuye, por tanto, una responsabilidad en nombre de todos. Y si esto es así, ¿cómo justificar que el o los miembros permanentes que han decidido recurrir al veto no expliquen al resto de los Estados Miembros las razones que los llevaron a impedir que el Consejo de Seguridad desempeñe la responsabilidad primordial que le encomienda la Carta de las Naciones Unidas?

Más allá de las explicaciones de voto que se ofrezcan en el interior del Consejo de Seguridad, a partir de ahora existe un mecanismo que reconoce y hace valer tanto el derecho de todos y cada uno de los Miembros de la Organización como la obligación, para los miembros permanentes, de recibir y otorgar, respectivamente, una explicación sobre los motivos que llevaron a vetar un proyecto de resolución en torno a cualquier tema.

Porque, cuando el veto se ejerce, no es solo la acción del Consejo de Seguridad la que se ve truncada o detenida; es, en realidad, toda la membresía, delegada en el Consejo de Seguridad, la que resulta víctima de la decisión de uno o más miembros permanentes.

Como todos sabemos, el veto detiene la acción; el veto no fomenta la unidad del Consejo de Seguridad; el veto no promueve la búsqueda de un entendimiento colectivo. El veto se ha convertido en el rostro más ultrajante del poder de uno. El ejercicio del veto revela siempre la posición débil de aquel que no logró persuadir a los demás por medio de la razón. Bloquear la voluntad de los otros es el último recurso cuando los argumentos fallan.

Por tanto, quien esgrime el veto no ofrece soluciones. Simplemente, obstruye la acción. Dicho de otra manera: quien recurre al veto prefiere impedir cualquier movimiento, en lugar de enfrentar un problema con miras a solucionarlo. Quien usa el veto se refugia en la interposición de un obstáculo infranqueable cuando la ruta de acción objeto del veto resulta contraria a sus intereses, y no a los intereses de la comunidad internacional en su conjunto.

Todo lo anterior debe llevarnos a refrendar un principio reconocido desde 1945, que la mayoría de las veces olvidamos y que ha sido repetido esta mañana. El veto no es un privilegio sino una responsabilidad: una grave responsabilidad. Este principio quedó inscrito en una declaración conjunta emitida por los cinco futuros miembros permanentes del Consejo y leída por Francia el 7 de junio de 1945, durante la Conferencia de San Francisco. Tal declaración señala que:

“No debemos asumir, sin embargo, que los miembros permanentes, tanto más que los miembros no permanentes, podrán hacer uso voluntariamente de su poder de veto para obstruir la operación del Consejo” (*S/Procedure/79*).

Es por todos sabido que México, en su carácter de miembro fundador de las Naciones Unidas, se opuso en la Conferencia de San Francisco a esta prerrogativa. Pero es también igualmente sabido que el contexto histórico del momento no dio opción para evitar su incorporación a la Carta.

Sin embargo, nuestra decisión de aceptar el veto estuvo y está fundamentada en ese principio del uso responsable del veto. Un ejemplo de ello es la iniciativa que hemos impulsado desde hace varios años, junto con Francia, respecto de la restricción voluntaria del veto cuando el Consejo de Seguridad este frente a

situaciones de atrocidades masivas. A dicha iniciativa se han sumado hasta la fecha 105 Estados signatarios, y queremos aprovechar este espacio hoy para invitar a todos los Estados que aún no lo han hecho y que han apoyado la resolución que acabamos de aprobar a respaldar también la iniciativa franco-mexicana en el entendido de que ambas son complementarias y se refuerzan mutuamente.

Por todos estos motivos, México también formó parte del grupo central del que surgió la iniciativa que hoy nos convoca y, con honda convicción, ha sido copatrocinador de la resolución 76/262. En suma, hemos logrado que el veto no tenga la última palabra. La palabra está de nuevo en la Asamblea General, la cual es la expresión por excelencia de la conciencia universal.

Sra. Stoeva (Bulgaria) (*habla en inglés*): Quisiera empezar felicitándonos a todos por la aprobación de la resolución 76/262, titulada “Mandato permanente para que se celebre un debate de la Asamblea General cuando se emita un veto en el Consejo de Seguridad” y expresar un agradecimiento especial a Liechtenstein por su liderazgo destacado.

Mediante la resolución 76/262 hemos contribuido a reforzar no solo el papel de la Asamblea General, sino también la eficacia de las Naciones Unidas en su conjunto. En virtud del párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros de las Naciones Unidas han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y han acordado que, en el desempeño de sus funciones en virtud de esa responsabilidad, el Consejo de Seguridad actuará en nombre de todos los Estados Miembros, es decir, en nuestro nombre.

Sin embargo, el uso del veto ha sido la causa de la creciente incapacidad del Consejo de Seguridad para cumplir con esas responsabilidades y para actuar en nuestro nombre en casos de que se produzcan amenazas y violaciones graves para la paz y la seguridad internacionales. Debido a casos como el de Siria, el cambio climático y la seguridad y, más recientemente, la agresión militar ilegal, no provocada e injustificada contra Ucrania, la necesidad de la resolución de hoy se antoja aún más importante. Cuando el Consejo de Seguridad no actúa, ello no solo representa un fracaso del Consejo de Seguridad, sino que se percibe como un fracaso de las Naciones Unidas y de todos nosotros. La resolución que acabamos de aprobar nos brinda la oportunidad de exigir responsabilidades a cualquier miembro del Consejo de Seguridad en lo que respecta a las razones por

las que su país ha decidido obstaculizar la actuación del Consejo de seguridad.

Bulgaria se enorgullece de figurar entre los patrocinadores iniciales de esta resolución, pues estamos convencidos de que nos capacita a todos para ser Miembros más responsables de las Naciones Unidas y de que ello refuerza el multilateralismo y el orden internacional basado en normas. Albergó la esperanza de que jamás sea necesario activar los procedimientos descritos en la resolución 76/262 y de que el Consejo de Seguridad pueda ejercer eficazmente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, a partir de ahora, en caso de que ello no ocurra, a través de la Asamblea General podremos pedir explicaciones y no ser meros espectadores, y eso hace que las Naciones Unidas sean más responsables y eficaces.

Sr. Rae (Canadá) (*habla en francés*): Como patrocinadores de la resolución 76/262, que se acaba de aprobar, me gustaría dar las gracias a Liechtenstein y a su Embajador, Sr. Wenaweser, por la labor incansable que han desempeñado en pro de esta iniciativa durante más de dos años. Ello es una prueba de la contribución esencial de todos los miembros a la labor eficaz de las Naciones Unidas.

La Asamblea General se ha pronunciado hoy con autoridad. No ha llevado a cabo ninguna votación, pero ha puesto de relieve que existe un consenso sólido mediante el cual se refleja la expectativa que tenemos en la Asamblea General de que el Consejo de Seguridad actúe en nuestro nombre para mantener la paz y la seguridad internacionales. Esperamos que se haga más y mejor, y lo hemos dejado claro hoy.

(*continúa en inglés*)

No sé bien qué puedo añadir respecto de la cuestión del veto que supere lo que tan elocuentemente ha señalado mi colega de México, a quien felicito por la manera en que ha expuesto la cuestión. También felicito a mis colegas de Costa Rica y Turquía por sus declaraciones. Sin embargo, quisiera simplemente formular la siguiente observación adicional, a saber, que el poder de veto que tienen los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad es tanto anacrónico cuanto antidemocrático. Ha impedido que el Consejo de Seguridad acometa su labor.

No podría estar más en desacuerdo con el representante de Rusia cuando dijo que, en su opinión, el veto es lo que permite al Consejo de Seguridad realizar su labor. Eso no es cierto. El veto ha impedido al Consejo de Seguridad

cumplir su cometido. El estancamiento reciente en relación con Ucrania se ha producido precisamente en el momento en que el mundo más necesita a las Naciones Unidas —y ello incluye al Consejo de Seguridad—.

El uso o la amenaza del veto en situaciones en las que se están perpetrando crímenes atroces —en Siria, Myanmar y Mariúpol, por ejemplo, o en situaciones en las que un miembro permanente del Consejo de Seguridad ha emprendido una guerra de agresión contra otro Estado Miembro de las Naciones Unidas, como está haciendo ahora la Federación de Rusia en Ucrania— no solo es vergonzoso, sino que además va en contra de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, así como de nuestra defensa del principio de la responsabilidad de proteger, refrendado no solo por la Asamblea General (resolución 63/308), sino también por el Consejo de Seguridad (resolución 1674 (2006)). Ni siquiera los miembros permanentes del Consejo de Seguridad con derecho a veto están por encima de la ley. Ninguno de nosotros estamos por encima de la ley. Nadie lo está. La ley está por encima de todos.

Por consiguiente, es justo y necesario que la Asamblea General celebre un debate cada vez que se haga uso del derecho de veto en el Consejo de Seguridad. Permítaseme señalar asimismo que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no pueden culpar a nadie más que a ellos mismos y a su propia conducta por el hecho de que la Asamblea General se vea ahora obligada a adoptar esta medida. La propia Asamblea General tiene voz en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Junto con el resto de la Organización de las Naciones Unidas, tenemos la obligación, como Asamblea General, de dar un paso adelante cuando el propio Consejo de Seguridad se ha quedado bloqueado. Como ha dictaminado la Corte Internacional de Justicia, el hecho de que al Consejo de Seguridad le haya sido encomendada una “función primordial” no conlleva que este desempeñe una “función exclusiva”, y precisamente por eso la resolución 76/262, aprobada hoy, puede ayudarnos a lograr algo que es muy importante, a saber, unas Naciones Unidas que sean realmente menos exclusivas, un lugar en el que se escuchen en adelante las voces de los 193 miembros de la Asamblea General cuando se emita un veto en el Consejo de Seguridad.

Este es un momento importante —un momento necesario— para la transparencia, la equidad y la igualdad en las Naciones Unidas. Ahora todos hemos aprendido, lamentablemente, sus repercusiones, porque podemos ver sus consecuencias en tiempo real. Todos lo comprobamos

en el ejemplo más reciente del uso del derecho de veto en relación con la agresión no provocada por la Federación de Rusia contra un miembro de esta Asamblea, Ucrania. Sabemos que el uso del veto puede acabar paralizando al Consejo de Seguridad, pero no puede obstaculizar o bloquear a todas las Naciones Unidas.

Debemos mostrar que contamos con la capacidad de ser ágiles e innovadores y de cambiar. Cuando algo no funciona y se niega a arreglarse por voluntad propia, debemos demostrar que tenemos la capacidad de adoptar medidas de forma colectiva. Ningún Estado Miembro tiene derecho a sembrar el caos o a paralizar a todo el mundo, o a las Naciones Unidas o a la Asamblea General.

Todos sabemos que el corazón de las Naciones Unidas es una Carta que tiene un desequilibrio inherente, como podría haber dicho George Orwell, y yo recomendaría a todos los miembros, si no han leído a Orwell últimamente, que lo lean ahora, porque tiene mucho que enseñarnos y mucho que decirnos. Podría haberlo dicho así si nos estuviera observando. Diría, bueno, supongo que todos los Estados Miembros son iguales, pero algunos miembros son más iguales que otros. Ese es el dilema de la Carta: lo que el Artículo 2 da, el Artículo 27 quita. Ese es el problema y el dilema al que nos enfrentamos desde 1945.

Puede que no podamos acabar por completo con ese desequilibrio, porque, como todos sabemos, los propios miembros permanentes tienen derecho de veto sobre la reforma de la Carta. Sin embargo, debemos seguir intentando conseguir la abolición del derecho de veto. Debería ser nuestro objetivo. Pero hasta que eso ocurra, tenemos que seguir tomando medidas, como las que hemos tomado hoy, para circunscribir, definir y limitar aún más el uso del veto, o al menos aumentar el precio de su uso, sobre todo en aquellas situaciones en las que estén en juego la paz y la seguridad mundiales o en las que exista la amenaza de que se cometan crímenes atroces en masa o se estén ya cometiendo.

Estamos manteniendo este debate y esta discusión mientras vemos en directo la televisión o en nuestros iPhones, o como sea que obtengamos nuestra información, la destrucción de las ciudades. Estamos presenciando el asesinato de mujeres y niños. Estamos viendo la destrucción de toda la infraestructura de un país, y estamos viendo cómo se defiende un país.

Es posible que el Consejo de Seguridad no pueda actuar, pero eso no significa que no tengamos capacidad de actuación. El mundo nos observa, y el mundo espera que actuemos, y así debemos hacerlo.

Sr. Ishikane (Japón) (*habla en inglés*): El Japón se congratula de la aprobación por consenso de la resolución 76/262, que consideramos un paso adelante en la mejora del papel de la Asamblea General y, por tanto, en el fortalecimiento de las Naciones Unidas.

El veto que ha impuesto recientemente Rusia ha hecho que las Naciones Unidas parecieran irrelevantes, pero no lo son. El Consejo de Seguridad, como las Naciones Unidas en su conjunto, dista mucho de ser perfecto. No obstante, a la espera de su reforma, tenemos que hacer uso de él, y esta resolución puede ser una herramienta útil para ello.

El Japón felicita a Liechtenstein por su incansable labor y se siente honrado de haber copatrocinado la resolución. A partir de ahora, el derecho de veto no podrá ejercerse sin dar explicaciones a todos los miembros de las Naciones Unidas en las sesiones de la Asamblea General que se convoquen en virtud de esta resolución o de la resolución 377 (V), titulada “Unión pro paz”. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad también podrían aplicarse dicha resolución y reconocer que deben mostrar un mayor nivel de rendición de cuentas acorde con sus mayores responsabilidades.

El Japón también respalda otras iniciativas importantes relativas al veto, como la declaración política franco-mexicana sobre la suspensión del derecho de veto en caso de atrocidades masivas, así como el Código de Conducta propuesto por el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia. El Japón considera que debemos ir aún más lejos para lograr que las Naciones Unidas sean más eficaces. Debemos impulsar los debates sobre la reforma del Consejo de Seguridad en las negociaciones intergubernamentales.

De hecho, el Japón está encantado de debatir con los Estados Miembros cualquier idea para fortalecer las Naciones Unidas.

Sr. Mills (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos son conscientes de que el derecho de veto es controvertido. Ha sido controvertido desde el principio; cuando en 1945 se negoció la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco, ya generó acalorados debates. El veto ha seguido siendo controvertido hasta el día de hoy, razón por la cual el tema sigue siendo prioritario en las Naciones Unidas, como estamos viendo en este debate y en la opinión pública en general.

Los Estados Unidos se toman muy en serio sus responsabilidades como miembro permanente del Consejo

de Seguridad. En el Artículo 24 de la Carta, los Estados Miembros de las Naciones Unidas confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Al conceder a cada uno de los miembros permanentes del Consejo la capacidad de impedir la aprobación de una resolución, la Carta les encomendó un deber serio y solemne. Hay ocasiones en las que un miembro de los cinco permanentes llega a la conclusión de que una determinada resolución no promoverá la paz y la seguridad internacionales, y la Carta le otorga la prerrogativa de vetar dicha resolución.

Sin embargo, coincido con mi colega mexicano en que dicha autoridad conlleva una enorme responsabilidad, y debe utilizarse con sensatez, con criterio, de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y con una profunda reflexión, en beneficio de la paz y la seguridad internacionales. Como mínimo, cuando un miembro de los cinco permanentes hace uso del veto, debería estar preparado para explicar por qué la resolución en cuestión no habría favorecido el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por ello, los Estados Unidos ven la idoneidad de convocar automáticamente una reunión de la Asamblea General cuando se ejerza el derecho de veto. Estamos de acuerdo en que el asunto debe debatirse formalmente en la Asamblea General, y consideramos que el miembro de los cinco permanentes que utiliza el veto debe tener la oportunidad de explicar su decisión a todos los miembros de la Asamblea General en este mismo Salón.

Tomamos nota de la disposición de la resolución 76/262, que se ha aprobado hoy, según la cual no se convocará una sesión de la Asamblea General sobre esta cuestión si la Asamblea ya se ha reunido sobre la misma situación en una reunión de un período extraordinario de sesiones de emergencia. Tanto si la Asamblea General convoca dicho período extraordinario como otra reunión, estamos a favor de que este foro debata el asunto, y estaríamos dispuestos a participar si fuesen los Estados Unidos quienes ejercieran el derecho de veto.

También observamos que está claro que no todo voto negativo emitido por uno de los cinco miembros permanentes es un veto. El veto es más bien un voto negativo que impide la aprobación de un proyecto de resolución que, de otro modo, habría sido aprobado por haber recibido nueve o más votos a favor.

Como han dicho muchos otros en este Salón, estamos profundamente preocupados por el abuso que se hace del derecho de veto conferido a los cinco miembros

permanentes. En particular, nos preocupa sobremanera la forma en que Rusia ha abusado de su derecho de veto durante la última década. La lista es larga y vergonzosa. La Federación de Rusia ha vetado proyectos de resolución que tratan de conseguir la rendición de cuentas en Siria, como son los proyectos de resolución que habrían prorrogado el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación sobre armas químicas. Rusia vetó un proyecto de resolución que remitía la situación de Siria a la Corte Penal Internacional. Vetó un proyecto de resolución con el que se habría establecido un tribunal penal sobre el derribo del vuelo MH-17 en Ucrania. Y vetó un proyecto de resolución cuando intentó anexionarse ilegalmente Crimea. Recientemente, y de forma más escandalosa, la Federación de Rusia vetó una resolución del Consejo de Seguridad en la que se deploraba su agresión contra Ucrania, se pedía poner fin al uso de la fuerza y se decidía la retirada de todas las fuerzas rusas de las fronteras de Ucrania reconocidas internacionalmente.

En resumen, Rusia violó atrozmente la Carta de las Naciones Unidas y luego bloqueó el intento del Consejo de Seguridad de resolver la situación. Estamos de acuerdo en que el veto no pretendía ser una carta blanca para la impunidad de los cinco permanentes. No pretendía conferir automáticamente una exención perpetua frente a la obligación de rendir cuentas. Al abusar del veto e impedir que la comunidad internacional le exija que rinda cuentas, Rusia ha disminuido el papel y la reputación del Consejo de Seguridad; ha socavado la Carta de las Naciones Unidas; y ha empañado la imagen de las Naciones Unidas en su conjunto.

Acogemos con beneplácito la resolución como un paso para prestar mayor atención al uso adecuado del veto, a las responsabilidades solemnes de los cinco miembros permanentes y al papel primordial del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por todas esas razones, los Estados Unidos se complacen en copatrocinar la resolución 76/262.

Sra. Al-Thani (Qatar) (habla en árabe): La delegación del Estado de Qatar se congratula de que se haya aprobado la resolución 76/262, titulada “Mandato permanente para que se celebre un debate de la Asamblea General cuando se emita un veto en el Consejo de Seguridad”.

Nos complace haber formado parte del grupo principal de patrocinadores de la resolución desde que surgió la iniciativa hace dos años. A nuestro juicio, ya es hora de que la Asamblea General dé ese paso importante para cumplir el papel que se le ha encomendado en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. La medida

goza de una amplia aceptación entre los Estados Miembros, como lo refleja el elevado número de delegaciones que apoyaron el proyecto de resolución.

Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento a Liechtenstein y a los demás asociados que propusieron la iniciativa. Hemos querido celebrar consultas intensivas con todos los Estados Miembros. Queríamos que el proceso fuera transparente e inclusivo, dada la importancia de la resolución y su carácter integrador.

La razón por la que el Estado de Qatar apoya la iniciativa es su respaldo al principio del multilateralismo, así como la importancia y el carácter fundamental del papel que desempeña la Asamblea General como el órgano más inclusivo y representativo de las Naciones Unidas. Consideramos que la resolución que aprobada hoy por consenso promoverá el papel de la Asamblea General de conformidad con su mandato en virtud de la Carta, que otorga a la Asamblea competencia en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Como se indica con claridad en el preámbulo, la resolución se basa en los propósitos y los principios de la Carta, así como en sus Artículos 10, 12, 24 y 27. La resolución tampoco interfiere en el proceso de negociación intergubernamental relativo a la reforma del Consejo de Seguridad y el poder de veto ni prejuzga el resultado del proceso relativo al derecho de veto.

Para concluir, permítaseme expresar nuestra confianza en que esta resolución histórica supondrá un paso importante en el fortalecimiento del objetivo principal para el que se creó la Organización, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente en aquellos casos en los que las Naciones Unidas no pueden quedarse de brazos cruzados, sino que deben responder con eficacia.

Sra. Baeriswyl (Suiza) (*habla en inglés*): Suiza celebra la aprobación de la resolución 76/262, que ha copatrocinado junto a más de 80 Estados Miembros. Agradecemos a Liechtenstein su liderazgo y su valiosa y ardua labor durante los dos últimos años.

Los acontecimientos actuales ponen de relieve cuán esencial resulta que los órganos principales de las Naciones Unidas aúnen esfuerzos de forma complementaria para garantizar un multilateralismo eficiente y eficaz. Si uno no puede actuar, el otro puede y debe intervenir. En la resolución se subraya el papel que desempeña la Asamblea como órgano representativo e inclusivo de las Naciones Unidas, incluso en las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales.

En el texto están fielmente recogidas las responsabilidades y competencias de los órganos principales de las Naciones Unidas, tal como se definen en la Carta de las Naciones Unidas.

Por lo tanto, apoyamos el mandato permanente que se otorga en la resolución para que se celebre un debate en la Asamblea General cuando se emita un veto en el Consejo de Seguridad. No obstante, confiamos en que eso ocurra lo menos posible. Junto con nuestros asociados, llevamos casi dos decenios abogando por un Consejo de Seguridad más transparente y eficaz. Es esencial abogar por un uso más responsable y restringido del veto, incluso mediante el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, que coordina Suiza.

En el marco del código de conducta que promueve el grupo, apoyamos los esfuerzos para alentar a los miembros permanentes a que renuncien al uso de su derecho de veto, en especial en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Consideramos que esta resolución es un llamamiento más a restringir el uso del veto, pues amplía la rendición de cuentas y la transparencia cuando un miembro permanente del Consejo ejerce esa prerrogativa. El mecanismo que se crea en virtud de la resolución no altera la obligación de buscar la convergencia de posturas, abordar los puntos de vista divergentes y esforzarse de buena fe para lograr el consenso en el Consejo de Seguridad.

Para mantener la paz y la seguridad internacionales, es crucial que el Consejo de Seguridad proyecte un mensaje firme y unido cuando pide a las partes en un conflicto que respeten el derecho internacional, protejan a los civiles y garanticen el acceso seguro y sin trabas de los agentes humanitarios.

Asimismo, el Consejo de Seguridad debe insistir de forma unánime en el arreglo pacífico de las controversias y en el diálogo. Como Estado candidato a ser miembro del Consejo de Seguridad, Suiza seguirá siendo una firme partidaria del diálogo y la solución pacífica de los conflictos.

La voluntad suiza de cooperar con las Naciones Unidas obedece a la firme convicción de que el multilateralismo nos brinda el mejor camino hacia un futuro más seguro y un planeta más sostenible. Los Estados Miembros tenemos la obligación permanente de fortalecer, mejorar y revitalizar las estructuras que nos permiten afrontar juntos los problemas acuciantes de nuestro tiempo. Existe la percepción de que el multilateralismo está en juego y es preciso que hagamos

más para fortalecerlo. Hoy hemos aprovechado la oportunidad para darle un impulso.

Dame Barbara Woodward (Reino Unido) (*habla en inglés*): Los miembros fundadores de las Naciones Unidas prometieron preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra. Encomendaron al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La Carta de las Naciones Unidas, al otorgar ese deber solemne, brinda a los miembros permanentes el poder de veto. Se trata de una gran responsabilidad que debe utilizarse en aras de garantizar la paz y la seguridad que los pueblos de todo el mundo buscan y para las que se crearon las Naciones Unidas. El poder de veto no se debe utilizar a la ligera y, en nuestra opinión, no se debe utilizar sin rendir cuentas. Ese poder no debe impedir que el Consejo cumpla su mandato, y es por lo que hoy hemos votado a favor de la resolución 76/262.

Rusia ha utilizado su veto 17 veces desde 2011 para bloquear los esfuerzos del Consejo por proteger al pueblo sirio. Rusia utilizó su veto para impedir que el Consejo tomara medidas en respuesta a su guerra ilegal y no provocada en Ucrania. Rusia ha actuado aislada de los demás miembros del Consejo, lo que indica que no cuenta con apoyo internacional.

Por ello, el Reino Unido acoge con satisfacción el llamamiento a los Estados Miembros que ocupan un puesto permanente en el Consejo de Seguridad para que expliquen a la Asamblea General el uso que hacen del veto.

Por su parte, el Reino Unido no ha hecho ejercicio del veto desde 1989. Escuchamos con atención y negociamos en el Consejo de Seguridad para intentar llegar a un acuerdo.

Preferimos ganar votos antes que utilizar nuestro veto para bloquear la acción del Consejo. El Reino Unido es signatario del código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, en el que ha prometido no votar en contra de ningún proyecto de resolución digno de crédito que esté destinado a prevenir o detener las atrocidades masivas.

Al aprobar hoy esta resolución, damos un paso más en la defensa de la paz y la seguridad internacionales, que es la razón de ser de las Naciones Unidas.

Sr. Szczerski (Polonia) (*habla en inglés*): Polonia tiene el orgullo de estar entre los principales patrocinadores de la resolución 76/262, relativa a la iniciativa sobre el veto, y celebra que haya sido aprobada hoy, lo

que se puede considerar un avance importante para poner fin al abuso del poder de veto y fortalecer así todo el sistema de las Naciones Unidas.

La resolución relativa a la iniciativa sobre el veto contribuirá a fortalecer el papel de la Asamblea General y del multilateralismo, al mejorar la transparencia del proceso de adopción de decisiones en el Consejo de Seguridad y, por ende, lograr que todo el sistema de las Naciones Unidas sea más democrático y creíble. Ello nos empodera a todos, como integrantes de las Naciones Unidas.

Dicha resolución es un intento de responder al uso excesivo del poder de veto, que, a los ojos de la opinión pública internacional, se percibe negativamente. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas confiaron a los miembros del Consejo de Seguridad la facultad del veto para permitirles asumir mayores responsabilidades como guardianes de la Carta de las Naciones Unidas. Esta resolución pone de relieve que todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad deben entender el poder de veto como una responsabilidad y no como un privilegio.

La iniciativa que ha conducido a la aprobación de esta resolución en el día de hoy comenzó hace varios años y no estaba planteada como una respuesta a la situación actual. Sin embargo, habida cuenta de la actual situación de la paz y la seguridad en Europa Oriental, la reacción de la comunidad internacional resulta oportuna y pertinente. La agresión rusa contra Ucrania es una muestra de que las capacidades del Consejo de Seguridad pueden verse coartadas en casos en los que se requiere una acción rápida y decisiva.

Una situación en la que un miembro permanente del Consejo de Seguridad que es responsable de haber alterado la paz internacional utiliza el poder de veto para eludir la responsabilidad por sus infracciones y seguir gozando de impunidad es, simplemente, inaceptable para las sociedades que representamos.

En vista de ello, hoy es un día muy importante para los Miembros de las Naciones Unidas, ya que se ha dado otro paso significativo hacia la democratización de nuestra Organización, el fortalecimiento del multilateralismo y la contribución a la paz y la estabilidad internacionales.

Sr. Lam Padilla (Guatemala): Guatemala no dudó en sumarse como copatrocinador de la resolución 76/262, “Mandato permanente para que se celebre un debate de la Asamblea General cuando se ejerza el derecho de veto en el Consejo de Seguridad”, considerando

que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es responsabilidad primaria del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que, a su vez, cualquier decisión o no acción del Consejo de Seguridad tiene consecuencias e impactos a nivel global.

Hemos visto como, en el pasado, en varias ocasiones, y más recientemente, el uso del veto ha impedido que el Consejo de Seguridad aborde situaciones reales relacionadas con amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas conferimos al Consejo de Seguridad la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reconociendo que el Consejo actúa en nombre de todos los Miembros, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Por tanto, las decisiones y resoluciones adoptadas —e incluso aquellas iniciativas que no fueron aprobadas—, así como la representación y actuación en tan alto órgano, están intrínsecamente relacionadas con el alto grado de responsabilidad que conlleva ser miembro del Consejo de Seguridad, en representación de toda la membresía.

Creemos que la resolución aprobada es un mecanismo de transparencia que dará la oportunidad a la Asamblea General de abordar asuntos que el Consejo de Seguridad no ha considerado de manera integral en el ejercicio de sus responsabilidades cuando se ha utilizado el veto. Agradecemos a la delegación del Principado de Liechtenstein por liderar los esfuerzos para adoptar esta resolución.

Sra. Kinyungu (Kenya) (*habla en inglés*): Las Naciones Unidas se crearon con el propósito principal de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y de proteger la dignidad y el valor del ser humano, así como sus derechos humanos fundamentales.

En virtud de los Artículos 24 y 25 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros confirieron al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y acordaron, además, aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta.

Asimismo, la Corte Internacional de Justicia ha determinado que, entre las funciones y los poderes de la Asamblea General, figura la atribución general de la Asamblea de examinar cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Mi delegación considera que, en todas las situaciones en las que exista una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o estas se vean vulneradas,

los miembros del Consejo de Seguridad, incluidos los miembros permanentes, deben actuar con responsabilidad para poner fin a esa amenaza o vulneración o evitar que se produzcan. Esta responsabilidad es especialmente importante en caso de un conflicto armado o un acto de agresión que involucren crímenes atroces masivos.

En la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 2005, los Estados Miembros de las Naciones Unidas volvieron a expresar su disposición para adoptar medidas colectivas de manera oportuna y decisiva a través del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, siempre que fuera necesario proteger a la población frente a atrocidades masivas.

Asimismo, Kenya considera que no se debe impedir que el Consejo de Seguridad actúe de manera responsable tras el ejercicio del poder de veto cuando se necesiten medidas eficaces para mantener la paz y la seguridad internacionales. Además, consideramos que la adhesión a esta iniciativa mejoraría la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir con su objetivo principal: preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra.

Por estas razones, Kenya apoyó la iniciativa y votó a favor de la resolución 76/262.

Sra. Schwalger (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Nueva Zelandia acoge con satisfacción la aprobación de la resolución 76/262, titulada “Mandato permanente para que se celebre un debate de la Asamblea General cuando se emita un veto en el Consejo de Seguridad”.

Nueva Zelandia apoyó activamente esa iniciativa desde su inicio y tiene el orgullo de formar parte del grupo básico. Actuamos así basándonos en nuestra firme convicción de que la Asamblea General tiene un interés legítimo en aquellas situaciones en las que el uso del veto haya paralizado el proceso de adopción de decisiones por parte del Consejo de Seguridad y la Asamblea General tenga la responsabilidad política de abordarlas.

Como ya señalaron muchos otros colegas esta mañana, el uso del veto es un privilegio que conlleva una importante responsabilidad. Su utilización arbitraria, en busca de intereses nacionales en lugar de la promoción de la paz y la seguridad internacionales, contribuye a debilitar la adopción de decisiones. El ejercicio del veto por parte de un único miembro o de un grupo reducido de miembros impide que la mayoría del Consejo desempeñe sus funciones en nombre de la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas. Debido a la inacción del Consejo de Seguridad, Estados responsables —y, a menudo, los Estados

vecinos— se ven obligados a asumir una pesada carga que debería repartirse de manera más equitativa entre el conjunto de la comunidad internacional.

El veto es el elemento más antidemocrático de las Naciones Unidas. Podría decirse que es la principal fuente de críticas a las Naciones Unidas por parte de las comunidades a las que servimos. Nueva Zelanda se ha opuesto con firmeza al uso del veto desde la creación de la Organización en 1945. Eso no ha cambiado.

Esta mañana hemos sido testigos del increíble apoyo de todos los Miembros de las Naciones Unidas. Es una muestra de cuán oportuna y necesaria es esta iniciativa. Nosotros también elogiamos a Liechtenstein y al grupo central por su liderazgo intelectual y su divulgación activa de esta iniciativa.

La resolución aprobada esta mañana proporciona un mecanismo para garantizar la rendición de cuentas entre los órganos de la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En última instancia, se trata de fortalecer el multilateralismo inclusivo y la eficacia de las Naciones Unidas.

Si en el futuro —y, como ya se ha dicho, esperamos que solo sea una hipótesis— se activa la resolución, será importante que los miembros de la Asamblea General aprovechemos la oportunidad que nos brinda esta resolución para ejercer nuestra responsabilidad política colectiva en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para tratar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Fifield (Australia) (*habla en inglés*): Para empezar, permítaseme decir que, como ha dejado tristemente patente la invasión no provocada, injusta e ilegal de Ucrania por parte de Rusia, el orden internacional basado en normas que sustenta la estabilidad, la seguridad y la prosperidad mundiales está sometido a una gran presión. Debemos trabajar de consuno para encontrar la manera de garantizar que las Naciones Unidas actúen con eficacia y diligencia para hacer frente a los complejos desafíos a nuestra paz y seguridad colectivas.

Como miembro del grupo central, a Australia le complació enormemente sumarse a los más de 80 Estados que patrocinaron la importante resolución 76/262, por la que se establece un mandato permanente que prevé la celebración de un debate en la Asamblea General cuando se emite un veto en el Consejo de Seguridad.

Cada año, desde la fundación de la Organización, la equidad y la eficacia del veto han sido objeto de un intenso debate, y con razón. Observamos con demasiada

frecuencia que algunos miembros permanentes consideran que el veto es un derecho incuestionable, en lugar de una responsabilidad solemne. Se nos dice con demasiada frecuencia que, a pesar de ser el órgano más representativo de las Naciones Unidas, la Asamblea General no tiene ninguna responsabilidad en materia de paz y seguridad internacionales, y que las opiniones de este órgano, independientemente del número de países representados, no tienen peso.

En realidad, la Carta de las Naciones Unidas es clara al respecto. Si bien los Miembros han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la Carta no impide que la Asamblea General debata y delibere cuando el Consejo no puede actuar en nombre de todos los Miembros.

Es esa responsabilidad la que nos trae hoy aquí. Australia lideró la oposición al establecimiento del veto en la Conferencia de San Francisco. Desde entonces, hemos abogado sistemáticamente por que se mejoren las normas que rigen su uso, concretamente por que el uso del veto sea limitado y transparente.

Con ese propósito, seguimos apoyando firmemente los esfuerzos por limitar el uso del veto, en particular en situaciones de crímenes atroces masivos, y alentamos a todas las delegaciones a que se adhieran al código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia y a la iniciativa franco-mexicana.

Consideramos que la resolución de hoy es distinta, si bien complementaria, de esos esfuerzos. Con la resolución 76/262 no se pretende limitar ni frenar directamente el uso del veto. Por el contrario, se trata de un paso importante, que hace tiempo que se debería haber dado, para usar el veto con mayor transparencia y responsabilidad. Creemos que proporcionar un foro abierto y transparente para que el usuario del veto exponga sus motivos y una plataforma para que todos los Estados Miembros expresen sus opiniones contribuirá a reforzar las deliberaciones y decisiones del Consejo a largo plazo.

Por último, acogemos con gran satisfacción el abrumador apoyo a esta resolución y expresamos nuestro sincero agradecimiento al Representante Permanente y a la Misión Permanente de Liechtenstein por su liderazgo en esta importante iniciativa a lo largo de más de dos años.

Podemos decir que hoy ha sido un buen día en la oficina.

Sr. Gafoor (Singapur) (*habla en inglés*): Singapur ha copatrocinado y apoyado activamente la resolución 76/262, cuyo objetivo es crear un mandato permanente para que la Asamblea General celebre un debate cada vez que se emita un veto en el Consejo de Seguridad. Nos complace observar que más de 80 países han decidido copatrocinar la iniciativa y nos congratulamos de su aprobación por consenso.

Singapur siempre ha defendido la posición clara y coherente de que una mayor transparencia y rendición de cuentas en el marco de la labor del Consejo de Seguridad mejorará la credibilidad del Consejo y la legitimidad de sus decisiones. Esto, a su vez, reforzará la legitimidad y la credibilidad de las Naciones Unidas en su conjunto, así como la del sistema multilateral. Apoyamos la resolución porque en ella se establece un mecanismo para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas cada vez que un miembro permanente emita un veto.

Singapur reconoce que los miembros permanentes deben poder ejercer el derecho de veto que les otorga la Carta de las Naciones Unidas. Con esta resolución no se cuestiona ni se limita ese derecho. Sin embargo, emitir un veto es una decisión que conlleva importantes repercusiones. Una vez tomada, creemos que un miembro permanente tiene la responsabilidad de explicar su decisión a la Asamblea General. También creemos que es importante que el miembro permanente que ha emitido el veto escuche las opiniones de los miembros de la Asamblea General, incluidas las de los Estados pequeños, que a menudo no tienen voz en estos asuntos. Por lo tanto, esta resolución fortalecerá la Asamblea General y mejorará su cooperación con el Consejo de Seguridad.

Esta resolución también proporcionará un mecanismo directo para que la Asamblea General se pronuncie sobre cuestiones decisivas para la paz y la seguridad internacionales cuando el Consejo de Seguridad no pueda actuar por falta de acuerdo entre sus miembros permanentes. De esa manera aumentará la credibilidad de las Naciones Unidas. La aprobación hoy de esta resolución sin someterla a votación es un indicio de que existe un apoyo abrumador al aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en el uso del veto. La resolución no solo es oportuna, sino que además hace una aportación sustantiva y significativa a la labor de las Naciones Unidas.

Sra. Byrne Nason (Irlanda) (*habla en inglés*): Irlanda está muy orgullosa de haber sido miembro, desde el principio, del grupo central de Estados liderado por Liechtenstein, que hoy ha propuesto esta resolución histórica: la resolución 76/262.

Durante demasiado tiempo, el veto ha sido la causa de que el Consejo de Seguridad no haya podido actuar ante algunos de los retos más acuciantes a los que se enfrenta nuestro mundo en la actualidad, desde las repercusiones del cambio climático en los conflictos y la seguridad hasta la agresión de Rusia en Ucrania. Todos hemos sido testigos, e Irlanda lo ha vivido en primera persona como miembro elegido, de cómo el abuso del veto ha socavado el espíritu de cooperación que defiende la Carta de las Naciones Unidas, por el hecho de que cualquier Estado miembro permanente tiene la potestad de anular la voluntad de la mayoría de los miembros del Consejo.

La aprobación por consenso de la resolución de esta mañana, con el apoyo de un nutrido grupo interregional de copatrocinadores, demuestra la importancia que tiene este asunto para el conjunto de los Miembros de las Naciones Unidas. Con la aprobación de la resolución de hoy se dará voz a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas cuando el Consejo de Seguridad haya sido silenciado. En ella se reconoce que el uso del veto no concierne únicamente a quienes se sientan en el Salón del Consejo, sino a todos los Miembros de las Naciones Unidas.

Irlanda considera desde hace tiempo que el veto es un instrumento anticuado concebido para una versión anticuada del mundo. Hemos abogado sistemáticamente por su abolición. Aunque esta resolución no impide el uso del veto, los Estados que lo emitan estarán obligados a defender sus acciones ante los demás Miembros. Quienes bloqueen el trabajo fundamental del Consejo de Seguridad tendrán que rendir cuentas aquí, en la Asamblea General.

Por último, quisiera agradecer a Liechtenstein su incansable labor y dar las gracias de manera especial a todos los Estados que han apoyado esta vital iniciativa histórica hasta hoy.

Sr. Almunayekh (Kuwait) (*habla en árabe*): Ante todo, quisiera agradecer al Presidente la convocatoria de esta importante reunión de la Asamblea General sobre una iniciativa innovadora que llevamos siguiendo desde hace casi tres años y que hoy se ha concretado en la resolución 76/262. Acogemos con satisfacción la aprobación de esta resolución única, por la que se confiere el mandato para celebrar un debate en la Asamblea General diez días después de la emisión de un veto. Aprovecho esta oportunidad para expresar mi agradecimiento al Representante Permanente de Liechtenstein, Embajador Christian Wenaweser, y a su equipo por su gestión de esta iniciativa, que hoy ha dado lugar a

la aprobación oficial de la resolución por parte de la Asamblea General.

El Estado de Kuwait es uno de los Estados que han apoyado esta iniciativa desde su inicio, y formamos parte del grupo central. Estamos convencidos de que esta resolución supone una gran aportación a la labor de la Asamblea General. Como Estado de la región árabe — que han sufrido significativamente durante decenios por el uso del veto respecto de algunos temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad— y como Estado que fue miembro del Consejo en 2018 y 2019, período en el que fuimos testigos del uso del veto en nueve ocasiones por parte de tres miembros permanentes contra seis proyectos de resolución, somos muy conscientes de las consecuencias del uso del veto. Estamos convencidos de que la resolución de hoy reforzará el papel de la Asamblea General y contribuirá a aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la relación entre los dos órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

Cuando los cinco miembros permanentes del Consejo hagan uso del derecho de veto, deberán estar en condiciones de explicar y justificar su emisión del veto ante toda la Asamblea General. Esto también permitirá a los Estados Miembros comentar el uso del veto y explicar su punto de vista al respecto. Es natural que siempre haya algunos a favor y otros en contra del veto. Con esta resolución se garantizará un debate transparente y constructivo al respecto, y se nos permitirá intercambiar puntos de vista y escuchar opiniones variadas.

El uso arbitrario del derecho de veto por parte de algunos de los cinco miembros permanentes ha contribuido en numerosas ocasiones a socavar la credibilidad del proceso de toma de decisiones en el Consejo de Seguridad y, en otras ocasiones, ha impedido al Consejo de Seguridad cumplir con sus responsabilidades y ha provocado la frustración de los pueblos del mundo ante la incapacidad del Consejo de Seguridad para adoptar las medidas necesarias de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Creemos que el derecho de veto es un privilegio excepcional e inusual, del que solo han disfrutado cinco Estados del mundo desde la creación de las Naciones Unidas en 1945 y que es, ante todo, una responsabilidad.

Por último, habida cuenta de que nuestra reunión de hoy coincide con el Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz, reitero la total confianza del Estado de Kuwait en el sistema multilateral y su apoyo a todas las medidas que aspiran

a fortalecerlo y consolidarlo. El Estado de Kuwait considera que la resolución que hemos aprobado hoy contribuirá a preservar y reforzar el multilateralismo y la eficacia de nuestra Organización, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas.

Sra. Frazier (Malta) (habla en inglés): Malta se suma con orgullo a la votación de hoy como miembro del grupo central que promueve la resolución 76/262, titulada “Mandato permanente para que se celebre un debate de la Asamblea General cuando se emita un veto en el Consejo de Seguridad”. Malta ha tenido el honor de formar parte del grupo central, liderado por Liechtenstein, desde su origen, hace dos años, y se congratula de que la resolución se haya aprobado hoy por aclamación. A Malta le complace comprobar que la voz de la comunidad internacional se basa en la reflexión, la racionalidad y la pertinencia de las realidades mundiales actuales. Hoy la comunidad internacional ha hablado. Ahora tendremos una Asamblea General más sólida, y su papel se verá reforzado ante el Consejo de Seguridad.

Ahora tenemos una resolución que nos permitirá solicitar que se celebre un debate de la Asamblea General en un plazo de diez días laborables a partir de la emisión de un veto en el Consejo de Seguridad. Esos debates se convocarán de tal manera que todos los Miembros de las Naciones Unidas puedan expresar su posición sobre el uso del veto, un mecanismo que no solo es un privilegio, sino una responsabilidad consciente para quienes lo ostentan.

La iniciativa, que ya cuenta con 83 copatrocinadores, es un mecanismo que consolidará nuestra causa a favor de una mayor armonización entre los dos órganos principales de las Naciones Unidas —la Asamblea General y el Consejo de Seguridad—, y del aumento de la transparencia, la rendición de cuentas y la pertinencia en el uso del veto para el conjunto de los Miembros de las Naciones Unidas.

De este modo, se escuchará la opinión de la mayoría. Eso es exactamente lo que estamos haciendo hoy con un gran número de delegaciones a favor de la iniciativa y, por tanto, a favor del multilateralismo. Convocar un debate de la Asamblea General sobre el uso del veto no es pedir un cambio en su uso. Ese debate no entra en el ámbito de esta resolución. En cambio, si es competencia de otro proceso importante, conocido como reforma del Consejo de Seguridad, y, por tanto, decisivo para nuestras peticiones generales de reforma y revitalización de las Naciones Unidas en su conjunto.

Por otra parte, lo que impulsa esta iniciativa es nuestra pasión por los principios democráticos de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General. Formado orgánicamente por la creencia y la inspiración en el multilateralismo, el grupo central que propuso esta resolución tiene un carácter interregional como pocas: una mezcla de Estados latinoamericanos, europeos, árabes y pequeños Estados insulares en desarrollo. Nuestro grupo es un reflejo de la fortaleza de la iniciativa, que va más allá de las fronteras y los intereses nacionales. Nuestras voces se han multiplicado por dos con esta iniciativa porque, al abordar el uso de un veto reciente en el Consejo de Seguridad, también se están abordando cuestiones que atañen a miembros y regiones tradicionalmente poco representados en el Consejo.

En conclusión, esperamos con interés los próximos pasos de la resolución. Al sumarse a las votaciones de hoy, la comunidad internacional se ha sumado a la significativa y noble causa de adoptar posturas y medidas eficaces contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. La Carta de las Naciones Unidas no deja lugar a dudas. El Consejo de Seguridad existe para trabajar en nombre de los Miembros y, cuando se le impide hacerlo, se deben poner a disposición de la comunidad internacional los mecanismos necesarios para analizar la situación. Ahora eso es posible gracias a esta resolución.

Sr. Marschik (Austria) (*habla en inglés*): Hoy hemos escuchado muchas palabras sabias en relación con el derecho de veto en el Consejo de Seguridad, en particular de los representantes de México, el Canadá, Singapur y, hace un momento, de Malta, así como de muchos otros. Eso me permite ser breve.

No cabe duda de que el veto es un anacronismo de un tiempo lejano que crea una desigualdad antidemocrática en las Naciones Unidas. El veto forma parte del sistema de la Carta de las Naciones Unidas, que hemos suscrito y que respetamos. No obstante, para merecer nuestro respeto, el derecho de veto debe utilizarse con responsabilidad y con la intención de promover la paz. La práctica en el Consejo de Seguridad no siempre ha estado a la altura de ese objetivo y, recientemente, nos ha decepcionado el uso del veto por parte de Rusia respecto a la situación en Ucrania.

Por lo tanto, Austria acoge con satisfacción esta iniciativa, liderada por Liechtenstein, y copatrocinó la resolución 76/262 para contribuir a reforzar la eficacia del Consejo de Seguridad y potenciar el papel de la Asamblea General en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

También apoyamos otras propuestas, como la iniciativa franco-mexicana sobre la restricción del veto en caso de atrocidades masivas, así como el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia para no votar en contra de ningún proyecto de resolución cuyo objetivo sea fin a las atrocidades masivas.

La resolución de hoy refuerza el papel de la Asamblea General, y por tanto de todos los miembros de las Naciones Unidas, en el ámbito de la paz y la seguridad. En ningún caso limita el derecho de veto de los miembros permanentes ni la competencia del Consejo de Seguridad en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las referencias adicionales en la resolución, que se incluyeron en respuesta a la información proporcionada por los Estados Miembros en las consultas de la semana pasada, reflejan esa intención y subrayan la compatibilidad con la división de competencias prevista en la Carta de las Naciones Unidas.

Todos los Estados Miembros tienen la obligación de respetar los principios de las Naciones Unidas. Por lo tanto, y de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, apoyamos que la Asamblea General sea convocada automáticamente para celebrar un debate sobre la situación cuando se emita un veto en el Consejo de Seguridad. Las Naciones Unidas no pueden permanecer inactivas cuando el Consejo de Seguridad no cumple con su función de mantener la paz internacional. Por lo tanto, Austria encomia esta resolución como un avance positivo del sistema de las Naciones Unidas y agradece a Liechtenstein todos los esfuerzos que ha realizado a ese respecto.

Sr. Dvornyk (Ucrania) (*habla en inglés*): Ucrania se enorgullece de estar entre los principales copatrocinadores de la resolución 76/262, aprobada hoy.

Esta resolución es especialmente pertinente e importante para Ucrania y otros Estados miembros que defienden la Carta de las Naciones Unidas y sus principios. El mecanismo aprobado hoy es claro y transparente. No está politizado ni es selectivo. Se invocará automáticamente cada vez que un veto paralice la acción del Consejo de Seguridad. La Carta de las Naciones Unidas otorga a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad un poder extraordinario. No es un privilegio, sino una responsabilidad.

En los últimos años, el veto ha sido utilizado mientras se cometían agresiones o crímenes atroces. Esos vetos han impedido la condena, la investigación y el enjuiciamiento, así como otras medidas necesarias, de esos delitos. En la historia de la redacción de la Carta de

las Naciones Unidas nada indica que el poder de veto pueda utilizarse de esa manera.

Permítaseme recordar que casi todos los proyectos de resolución del Consejo de Seguridad sobre la agresión rusa contra Ucrania han sido bloqueados. Esto se debe al uso del veto que ejercido el país que ocupa el asiento soviético en el Consejo de Seguridad: la Federación de Rusia. El caso más reciente ocurrió hace dos meses, cuando Rusia vetó en solitario un proyecto de resolución (S/2022/155) en respuesta a su invasión a gran escala de Ucrania (véase S/PV.8979).

¿Podemos considerar el uso del veto en estos casos como una demostración de responsabilidad? Esta es una pregunta bastante retórica.

Ese es el motivo por el que Ucrania apoyó esta resolución y sigue apoyando otras iniciativas existentes destinadas a limitar el uso del veto y a reforzar la responsabilidad de su emisión.

Permítaseme reiterar que a los miembros permanentes del Consejo que cumplen responsablemente con su deber de mantener la paz y la seguridad internacionales no debería costarles comprometerse con esta y otras iniciativas de este tipo. Además, la Carta de las Naciones Unidas impone al Consejo de Seguridad la obligación de actuar de acuerdo con sus propósitos y principios.

Lamentablemente, en la historia reciente, el abuso del derecho de veto ha socavado con demasiada frecuencia la capacidad del Consejo para responder a los desafíos a la paz y la seguridad internacionales, lo que demuestra la necesidad de modificar el mecanismo actual para hacerlo más eficaz y creíble.

Cualquier veto emitido en relación con crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio es una manifestación del máximo desprecio de quienes han sido asesinados o han resultado heridos, así como de quienes podrían ser asesinados, en particular porque Rusia considera el veto como una luz verde para cometer esos crímenes.

También estamos convencidos de que el uso del veto debe limitarse cuando un miembro permanente esté directamente implicado en un conflicto que del que se esté ocupando el Consejo.

La aprobación de hoy vuelve a confirmar que el conjunto de los Miembros de las Naciones Unidas no va a seguir tolerando el abuso del veto y aboga por fortalecer la rendición de cuentas.

El Presidente Interino (habla en inglés): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema de la presente sesión. Escucharemos las demás intervenciones esta tarde en este mismo Salón a partir de las 15.00 horas.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.